

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

7137 *Resolución de 8 de abril de 2011, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la difusión del teatro y del circo y a la comunicación teatral y circense correspondientes al año 2011.*

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

En virtud de lo anterior, el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, atribuye a dicho departamento la promoción, protección y difusión de las artes escénicas, la música, la danza y el circo. A su vez, el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM), otorga a este organismo adscrito al Ministerio de Cultura la función de fomento de las artes escénicas y de la música mediante premios, ayudas y subvenciones.

En el ámbito internacional, la necesidad de apoyar las expresiones culturales tiene su reflejo tanto en la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París el 20 de octubre de 2005, como en el artículo 3.2 del Tratado de la Unión Europea y en el Título XIII de su Tratado de Funcionamiento.

Al amparo del citado marco normativo, el INAEM ha acometido la tarea de apoyar la elaboración de planes generales de actuación, como el Plan General del Teatro, fruto de la reflexión y la participación del sector en el análisis de la situación del teatro, en la valoración de las necesidades de la creación, la producción y la difusión escénica y en la búsqueda de un consenso para establecer las líneas estratégicas de las políticas públicas. Esta línea de trabajo de planificación continúa con el Plan General de la Danza y se extenderá al circo, sector especialmente necesitado de apoyo, regulación y una clarificación de prioridades y de criterios. Asimismo, el Plan Estratégico Sectorial de Subvenciones del INAEM 2009-2011 aplica los objetivos de dichos planes a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El mandato constitucional de gestionar según el principio de eficacia se ha convertido en un deber exigido por la ciudadanía y promovido por la propia Administración. El INAEM ha reforzado esta tendencia, por mandato del Consejo de Ministros, con la aprobación de su Código de Buenas Prácticas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de diciembre de 2008. El Código establece en su artículo séptimo que «la acción de fomento del INAEM, desarrollada a través de subvenciones y ayudas, incluyendo las dirigidas a la dotación, conservación y renovación de espacios e infraestructuras escénicas, se inspirará y priorizará conforme a criterios de calidad, estabilidad, captación de nuevos públicos, equilibrio de la oferta entre los diversos ámbitos territoriales, coordinación, promoción exterior de la industria cultural nacional y el patrimonio histórico español y difusión de la creación escénica y musical actual e innovadora».

La convocatoria, que recoge también las recomendaciones y sugerencias transmitidas por el sector y las Comunidades Autónomas en el marco del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música, tiene un doble objetivo: Por un lado, favorecer la nueva creación, la movilidad artística y el carácter estatal de los proyectos, circunscribiendo el apoyo del INAEM, en el caso de las giras, a las representaciones realizadas en Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de la de procedencia del

solicitante y a la circulación de proyectos interautonómicos, y en el caso de festivales y salas, a la programación de participantes procedentes de territorios del Estado diferentes de aquél en el que se desarrolle la actividad subvencionada. Y por otro, mantener y consolidar las mejoras técnicas introducidas en convocatorias anteriores, en particular las distintas modalidades de justificación y el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en la presentación de la solicitud y en la notificación de los diversos actos y trámites del procedimiento. También se han reforzado los criterios transversales, como la igualdad de género o la accesibilidad de las personas con discapacidad a las actividades culturales.

La Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 13 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos. En virtud de la misma, el Director General del INAEM es el órgano competente para realizar las convocatorias públicas de ayudas correspondientes a las actividades de fomento del organismo.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades artísticas de ámbito estatal o proyección internacional, tal y como se desprende de la definición y requisitos de las distintas modalidades. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia.

En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura y las reuniones del Pleno del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música contribuyen a edificar un marco estable de colaboración. Las conclusiones y recomendaciones fruto de dichos encuentros se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas. En este mismo sentido, y conforme a las Instrucciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, la resolución se ha sometido a informe de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública para garantizar su adecuación al reparto competencial vigente en materia de cultura.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido autorizado por la Comisión Europea mediante Decisión de 4 de abril de 2011, en aplicación del artículo 107.3 d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su normativa de desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Finalidad, objeto y ámbito de aplicación.*—La presente resolución tiene por objeto la regulación de las ayudas al teatro y al circo en régimen de concurrencia competitiva del INAEM, en el marco de las competencias de este organismo y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados en orden a la preservación del patrimonio cultural teatral y circense y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras, favoreciendo especialmente la comunicación entre las distintas Comunidades Autónomas, la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los bienes culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es incompatible con la percepción por los mismos beneficiarios, o para los mismos proyectos, de subvenciones nominativas del INAEM consignadas en el mismo capítulo del programa presupuestario 24.201.335B («Teatro»), correspondiente al ejercicio 2011.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución para cada modalidad de ayuda. Los solicitantes deberán tener establecimiento permanente en cualquiera de los Estados de la Unión Europea y demás Estados del Espacio Económico Europeo, con plena igualdad de trato. Quedan excluidos aquellos solicitantes que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, podrán solicitar ayuda las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), ni las agrupaciones previstas en el artículo 2.2 b) de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En todo caso, los solicitantes presentarán una declaración responsable de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Tercero. *Imputación de créditos.*—Las ayudas convocadas se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto de gastos del Organismo para 2011:

	Cuantía máxima imputable — Euros
<i>Programa 335B «Teatro»</i>	
24.201.475	6.000.000
24.201.464.22	180.000
24.201.483.04	300.000
24.201.771	231.960
<i>Programa 144A, «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior»</i>	
24.201.471	660.000
24.201.482	25.000
24.201.493	15.000
Total:	7.411.960

Conforme al artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), las subvenciones concedidas en la modalidad A3 (concertaciones bienales) tendrán carácter plurianual. A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el importe total máximo imputable al concepto 335B.24.201.475 del presupuesto de gastos del INAEM para el ejercicio 2012 será de 4.200.000 euros.

En virtud del artículo 58 del RLG, la distribución de la cuantía total de la convocatoria entre los créditos presupuestarios señalados tendrá carácter estimativo. El INAEM, previas las modificaciones presupuestarias oportunas, publicará la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Estado antes de la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. *Modalidades de ayuda y requisitos para participar en cada una de ellas.*—Las modalidades de ayuda que se convocan, incluidas en los distintos programas de actuación del INAEM en este ámbito, son las enumeradas a continuación:

- A. Programa de difusión del teatro en el ámbito nacional:
 - A1.1 Apoyo a las giras teatrales por el territorio nacional.
 - A1.2 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos de nueva creación teatral.
 - A1.3 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos teatrales interautonómicos.
 - A2. Apoyo a programaciones de ámbito nacional en salas privadas de teatro.
 - A3. Concertaciones bienales.
- B. Programa de difusión del teatro en el ámbito internacional:
 - B1. Apoyo a las giras teatrales por el extranjero.
 - B2. Apoyo a las producciones teatrales en el extranjero.
- C. Programa de difusión y desarrollo técnico del circo:
 - C1. Apoyo a las giras circenses por el territorio nacional.
 - C2. Apoyo a las giras circenses por el extranjero.
 - C3. Ayudas complementarias para infraestructura móvil circense.
- D. Programa de apoyo a la comunicación teatral y circense:
 - D1. Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos teatrales.
 - D2. Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos circenses.
 - D3. Ayudas complementarias a la comunicación teatral y circense con las Comunidades Autónomas insulares y Ceuta y Melilla.
 - D4. Ayudas complementarias a la sobretitulación de espectáculos y a la utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad.

Los requisitos exigidos para participar en cada una de ellas serán los siguientes:

- A. Programa de difusión del teatro en el ámbito nacional:
 - A1.1 Apoyo a las giras teatrales por el territorio nacional.

Podrán acogerse a esta modalidad las empresas teatrales privadas que presenten un proyecto de gira de ámbito nacional, consistente en la realización de un mínimo de 6 y un máximo de 15 funciones fuera de la Comunidad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social. La gira deberá extenderse por al menos dos Comunidades Autónomas distintas de la propia.

Cuando la obra sea representada únicamente en una de las lenguas oficiales distintas del castellano o cuando el solicitante proceda de Illes Balears, Canarias, Ceuta o Melilla, el proyecto deberá constar de un mínimo de 4 y un máximo de 15 funciones por al menos una Comunidad Autónoma distinta de la propia.

Se aceptarán proyectos de gira de obras a estrenar hasta el 31 de octubre de 2011, así como las estrenadas en años anteriores. En este último caso, la gira no podrá incluir funciones de la misma obra subvencionadas en la convocatoria de ayudas del INAEM al teatro y al circo correspondiente al año 2010.

Se presentará una solicitud por cada obra, y la actividad subvencionada en esta modalidad será la realización de funciones a partir del estreno de la obra. De los gastos previos al estreno sólo se subvencionarán los de publicidad y derechos de autor.

Cuando la obra no pertenezca al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor o de su representante legal.

A1.2 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos de nueva creación teatral.

Podrán solicitar ayuda en esta modalidad las empresas privadas de teatro que presenten un proyecto de gira de un espectáculo de nuevas dramaturgias que incorpore elementos multidisciplinares y/o performáticos y cuyo proceso creativo haya tenido lugar en el marco de un programa de residencia con la participación de creadores procedentes de Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de aquélla en la que el solicitante tenga su domicilio social, o desarrollado por el solicitante en una Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía distinta de la propia.

Los solicitantes deberán presentar una memoria de proyecto que acredite los extremos señalados en el párrafo anterior, en especial la descripción detallada y duración de la residencia, la identificación y procedencia del equipo participante y la invitación de la entidad que acoge el proyecto.

El proyecto deberá cumplir, asimismo, los requisitos establecidos para la modalidad A1.1 anteriormente descrita. En lo que respecta a los gastos previos al estreno, se subvencionarán también los gastos de movilidad necesarios para la creación en régimen de residencia.

El proyecto de gira podrá incluir funciones en espacios no convencionales.

En todo caso será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor o autores o de su representante legal.

La concesión de ayuda en esta modalidad es incompatible con la concesión de ayuda en la modalidad A1.1.

A1.3 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos teatrales interautonómicos.

Podrán presentarse a esta modalidad empresas productoras de teatro que presenten un proyecto de gira por España con los siguientes requisitos:

Que se trate de un proyecto conjunto emprendido por un mínimo de tres empresas productoras procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas y que acrediten haber realizado, todas y cada una de ellas, al menos tres producciones propias o coproducciones en los cinco años inmediatamente anteriores.

La aportación económica mínima de cada miembro del proyecto será del 20 por ciento del total de gastos del proyecto. Además, al menos dos de los partícipes deberán aportar recursos técnicos y artísticos al proyecto.

La gira subvencionada comprenderá 6 funciones en cada una de las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía de las que procedan los partícipes. Además, se podrá incluir en el proyecto un máximo de 12 funciones en Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de las anteriores.

Tanto la producción de la obra como la gira deberán realizarse en el periodo subvencionado por la presente convocatoria. Se admitirán en el presupuesto, y a efectos de justificación, los gastos de la coproducción previos al estreno y los gastos de las funciones del proyecto realizadas a continuación.

Si la obra no pertenece al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor o de su representante legal.

Sólo podrán concurrir en esta modalidad las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas señaladas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, con sometimiento a lo establecido en los artículos 11, 30.6, 40.2, 53 y 69.1 LGS.

La concesión de ayuda en esta modalidad será incompatible, para todos los partícipes, con la concesión de ayuda a la gira del mismo espectáculo en las modalidades A1.1, A1.2 y A3.

A2. Apoyo a programaciones de ámbito nacional en salas privadas de teatro.

Podrán optar a esta modalidad las empresas privadas gestoras de salas de teatro de titularidad privada de aforo igual o inferior a 300 localidades, que presenten un proyecto de programación teatral ordinaria y/o estructurada en festivales, ciclos o muestras propios para el año 2011.

El proyecto subvencionable consistirá en la programación de un número de funciones teatrales que dependerá del tamaño del municipio:

Barcelona y Madrid: 40 o más funciones de compañías procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas distintas de la propia.

Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza: 24 o más funciones de compañías procedentes de al menos tres comunidades distintas de la propia.

Municipios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla: 10 o más funciones de compañías procedentes de al menos dos Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de la propia.

Otros municipios: 12 o más funciones de compañías procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de la propia.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos correspondientes a las funciones contenidas en el proyecto señalado en el párrafo anterior, que podrá incluir, además, funciones teatrales de compañías internacionales.

El solicitante deberá acreditar en su memoria de actividades que la sala cuenta con programación regular y estable, así como probar la disponibilidad del local, mediante fotocopia compulsada de la escritura de propiedad, contrato de alquiler, convenio de cesión de uso u otros documentos válidos en derecho.

A3. Concertaciones bienales.

Podrán acogerse a esta modalidad las empresas teatrales privadas que acrediten un mínimo de siete años de funcionamiento y hayan efectuado al menos cinco producciones propias.

El proyecto consistirá en una programación bienal con el contenido siguiente:

La realización de un mínimo de 40 y un máximo de 100 funciones en los años 2011 y 2012 de producciones teatrales propias. Cuando el solicitante proceda de Illes Balears, Canarias, Ceuta o Melilla, el proyecto deberá constar de un mínimo de 35 y un máximo de 100 funciones.

Todas las funciones deberán tener lugar en al menos dos Comunidades o Ciudades Autónomas distintas de aquélla en la que el solicitante tenga su domicilio social.

En el primer año de la concertación deberá realizarse al menos el 35 por ciento del total de funciones proyectadas, mientras que en el segundo año se realizarán las restantes.

No podrán incluirse en el proyecto funciones de producciones subvencionadas en la convocatoria de ayudas al teatro y al circo correspondiente al año 2010.

La actividad subvencionada en esta modalidad será la realización de funciones a partir del estreno de la obra u obras proyectadas, siempre dentro del periodo concertado. De los

gastos previos al estreno o estrenos, incluidos en el periodo concertado, sólo se subvencionarán los de publicidad y derechos de autor.

Cuando las obras no pertenezcan al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor o de su representante legal.

La ayuda concedida tendrá carácter bienal y estará dirigida a las actividades realizadas en los años 2011 y 2012. La cuantía concedida y su pago se dividirán a partes iguales en cada uno de los ejercicios. El pago de la ayuda en el segundo ejercicio requerirá que el beneficiario presente, antes del 31 de enero de 2012, justificación de las actividades realizadas en 2011, en los términos establecidos en el apartado decimotercero de la presente resolución, y cumpla los requisitos de los artículos 34 LGS y 88 RLGS. Finalmente, la fecha límite de justificación de la ayuda bienal será el 31 de enero de 2013.

Por último, la concesión de ayuda a concertaciones bienales será incompatible con la concesión de ayuda a los mismos solicitantes en las modalidades A1.1 y A1.2. Tampoco podrá concederse ayuda a espectáculos subvencionados en la modalidad A1.3.

B. Programa de difusión del teatro en el ámbito internacional:

B1. Apoyo a las giras teatrales por el extranjero.

Podrán concurrir en esta modalidad las empresas teatrales privadas que acrediten documentalmente su contratación o invitación para realizar funciones en el extranjero o participar en festivales, ferias, certámenes u otras actividades teatrales en el extranjero. Se presentará un único proyecto por solicitante, aunque la gira incluya varias obras. Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de gira en el extranjero que directamente corran a cargo del solicitante; no se admitirán los costes de producción previos al estreno de la obra.

B2. Apoyo a las producciones teatrales en el extranjero.

Podrán acogerse a esta modalidad las empresas teatrales privadas y entidades privadas sin fines de lucro que presenten un proyecto de producción en el extranjero de un espectáculo teatral de autor español. Se presentará una solicitud por cada obra proyectada, y la ayuda se destinará exclusivamente a financiar los gastos de producción realizados en el extranjero durante el periodo subvencionado, hasta el estreno del espectáculo. Para una mejor valoración del proyecto, el peticionario podrá acompañar a la solicitud un dossier o memoria explicativa de la producción.

En las dos modalidades anteriores, cuando las obras no pertenezcan al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor o de su representante legal.

C. Programa de difusión y desarrollo técnico del circo:

C1. Apoyo a las giras circenses por el territorio nacional.

Podrán participar en esta modalidad empresas circenses privadas que presenten un proyecto de gira que comprenda un mínimo de 6 y un máximo de 15 funciones y se extienda al menos por dos Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de aquella en la que el solicitante tenga su domicilio social.

Cuando el espectáculo sea representado únicamente en una de las lenguas oficiales distintas del castellano o cuando el solicitante proceda de Illes Balears, Canarias, Ceuta o Melilla, el proyecto deberá constar de un mínimo de 4 y un máximo de 15 funciones en al menos una Comunidad Autónoma distinta de la propia.

Si en el espectáculo no se utilizan animales, el solicitante deberá presentar declaración responsable en tal sentido. En caso contrario, deberá acreditarse el trato adecuado a los mismos mediante certificación expedida por una entidad pública o, en su defecto, por una organización independiente, competente en la materia, de ámbito igual o superior al autonómico.

La gira no podrá incluir funciones del mismo espectáculo subvencionadas en la convocatoria de ayudas del INAEM al teatro y al circo correspondiente al año 2010.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de gira. De los costes de producción previos al estreno del espectáculo, sólo se subvencionarán los de publicidad y, en su caso, derechos de autor.

C2. Apoyo a las giras circenses por el extranjero.

Podrán participar en esta modalidad de ayuda las empresas circenses privadas que cuenten con invitación previa de los organizadores de muestras circenses o actividades similares realizadas en el extranjero, o proyecten una gira por el extranjero acreditada mediante invitación o contrato.

Si en el espectáculo se utilizan animales, deberá acreditarse el trato adecuado a los mismos mediante certificación expedida por una entidad pública o, en su defecto, por una organización independiente, competente en la materia, de ámbito igual o superior al autonómico.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de gira en el extranjero que directamente corran a cargo del solicitante; no se admitirán los costes de producción previos al estreno del espectáculo.

C3. Ayudas complementarias para infraestructura móvil circense.

Podrán solicitar ayuda en esta modalidad las empresas circenses privadas, para la dotación de infraestructura técnica móvil y equipamiento escénico y/o la adquisición, renovación o mejora de materiales e instalaciones circenses móviles.

Para la concesión de ayuda en esta modalidad será necesario obtener ayuda en esta convocatoria en las modalidades C1 y/o C2 anteriormente descritas.

D. Programa de apoyo a la comunicación teatral y circense:

D1. Ayudas a la realización de festivales, muestras, ferias, circuitos y otros eventos teatrales.

Podrán concurrir en esta modalidad corporaciones locales y entidades sin fines de lucro organizadoras de festivales, muestras, ferias, circuitos y otros eventos teatrales que tengan ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social y artístico de su programación. No se admitirán temporadas teatrales.

El proyecto deberá consistir en las funciones o actividades de compañías o participantes procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de aquella en la que se celebre la actividad proyectada. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto también podrá incluir funciones o actividades de compañías o participantes internacionales.

Si la actividad se realiza fuera de España, la parte subvencionable del proyecto consistirá en la programación de funciones o actividades de compañías o participantes españoles procedentes de al menos dos Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Sólo se subvencionarán en esta modalidad los gastos correspondientes a la programación de las compañías o participantes señalados en los párrafos anteriores.

D2. Ayudas a la realización de festivales, muestras, ferias y otros eventos circenses.

Podrán concurrir en esta modalidad empresas circenses privadas, corporaciones locales y entidades sin fines de lucro organizadoras de festivales, muestras, ferias, circuitos y otros eventos circenses que tengan ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social y artístico de su programación. No se admitirán temporadas circenses.

El proyecto deberá consistir en las funciones o actividades de compañías o participantes procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de aquella en la que se celebre la actividad proyectada. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto también podrá incluir funciones o actividades de compañías o participantes internacionales.

Si la actividad se realiza fuera de España, la parte subvencionable del proyecto consistirá en la programación de funciones de compañías o participantes españoles procedentes de al menos dos Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Sólo se subvencionarán en esta modalidad los gastos correspondientes a la programación de las compañías o participantes señalados en los párrafos anteriores.

D3. Ayudas complementarias a la comunicación teatral y circense con las Comunidades Autónomas insulares y Ceuta y Melilla.

Podrán participar en esta modalidad los solicitantes de ayuda en las modalidades A1.1, A1.2, A1.3, A2, A3, C1, D1 y D2 con domicilio social en las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears o en las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

El importe de la ayuda complementaria se calculará teniendo en cuenta el coste previsto de los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales necesarios para realizar las actuaciones.

En caso de concederse la ayuda complementaria, y con carácter previo al pago de la misma, deberá acreditarse la programación de las funciones del proyecto mediante invitaciones o contratos, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión. Si el beneficiario no presenta dicha documentación en plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Deberá coordinarse la concesión de estas ayudas con las derivadas de los convenios de movilidad suscritos por el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía correspondiente.

D4. Ayudas complementarias a la sobretitulación de espectáculos y a la utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad.

Podrán participar en esta modalidad los solicitantes de ayuda en las modalidades A1.1, A1.2, A1.3 y A3 que incluyan en su proyecto la traducción de una obra de autor español a cualquiera de las lenguas oficiales de España para sobretitular las funciones de la gira en la lengua de destino, así como los solicitantes de las modalidades B1 y B2 que incluyan la traducción de una obra de autor español a cualquier lengua extranjera para la sobretitulación del espectáculo.

También podrá solicitarse la ayuda complementaria en dichas modalidades para la utilización de equipos de sobretitulación y/o audiodescripción destinados a la accesibilidad de personas con discapacidad auditiva y/o visual.

En todo caso, el importe de la ayuda complementaria se calculará teniendo en cuenta el coste previsto del servicio de traducción o adaptación del texto, del alquiler y utilización de los equipos de sobretitulación o audiodescripción y, en su caso, de la amortización de los equipos adquiridos por el solicitante, siempre que dicha compra no se hubiera financiado con subvenciones públicas.

La concesión de la ayuda complementaria quedará condicionada a la presentación de los presupuestos o facturas pro forma correspondientes a los gastos señalados en el párrafo anterior. Dicha documentación se aportará cuando lo requiera el órgano gestor o en el momento de notificación de la propuesta de resolución provisional.

Para concurrir con un proyecto de traducción, la autorización del autor, en su caso, deberá extenderse a la traducción y a la explotación de la obra.

Quinto. *Valoración de los proyectos.*—Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. El carácter o proyección nacional de la actividad o proyecto. A tal efecto, se tendrá en cuenta su extensión por el territorio nacional o su carácter representativo del patrimonio cultural español en su conjunto.

2. Su proyección internacional, o grado de difusión y repercusión que pueda tener en el exterior, favoreciendo el conocimiento del patrimonio cultural español más allá de nuestras fronteras.

3. La calidad artística y técnica del proyecto, y que ésta guarde una adecuada proporción con el coste del mismo.

4. Su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio teatral y circense español.

5. La rentabilidad social generada por el proyecto o actividad. Se prestará especial atención a su impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión, así como su contribución a la captación de nuevos públicos y al reequilibrio territorial de la oferta escénica en España.

6. El carácter innovador del proyecto, prestando especial atención, por un lado, al empleo de las tecnologías de la información y la comunicación como mecanismo de difusión, publicidad, comercialización y grabación de las giras, festivales o representaciones, y, por otro, al fomento de las nuevas tendencias y lenguajes escénicos.

7. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, la consistencia e interés cultural de sus proyectos, así como su coherencia con el presupuesto presentado.

En aplicación de los criterios anteriores se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto, distribuidos del siguiente modo:

Valoración objetiva (60 puntos): Se otorgará por el órgano instructor a la vista de la información aportada por el solicitante y tras las comprobaciones oportunas, conforme a los indicadores detallados en el anexo V de esta resolución para cada una de las modalidades.

Valoración artística (40 puntos): Se otorgará por la comisión de valoración y las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta la calidad artística y técnica del proyecto, la relación coste-calidad y la trayectoria artística reconocida del productor o peticionario.

En las modalidades complementarias C3, D3 y D4, la valoración objetiva de los proyectos será la misma que la obtenida en la modalidad principal; la valoración artística será otorgada por la comisión de valoración y las Comunidades Autónomas conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior.

Sexto. *Determinación de las cuantías.*—Para la determinación de la cuantía de la ayuda se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

El interés artístico y la relevancia del proyecto en el ámbito teatral o circense.

El número de solicitudes presentadas en cada modalidad en relación con el crédito presupuestario existente.

El coste en el mercado de las actividades proyectadas, teniendo en cuenta factores como el número de funciones, el tamaño del reparto, el formato del espectáculo o el ámbito geográfico al que se extienda el proyecto.

La cuantía máxima individual de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante, que no podrá superar el 65 por ciento del coste total estimado del proyecto. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto los gastos sufragados por el solicitante con fondos propios o ayudas públicas o privadas, como los costes asumidos por terceros en virtud de convenios de coproducción, patrocinio directo, etc.

En ningún caso la ayuda concedida podrá superar las siguientes cantidades:

Modalidades	Cuantía máxima individual – Euros
A1.1, A1.2, C1	45.000
A1.3	100.000
A2, B1, B2, C2, C3, D1, D2	30.000
A3	240.000 (120.000/año)
D3, D4	12.000

Séptimo. *Comisiones de valoración.*—Las solicitudes serán informadas por dos Comisiones de Valoración integradas por los siguientes miembros:

Comisión de Teatro:

Presidente: El Director General del INAEM.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Teatro.

Vocales:

Un máximo de siete vocales designados por resolución del Director General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en el ámbito teatral y representativos de los distintos géneros y subsectores del teatro.

Tres representantes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, designados conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Secretario: El Jefe de Servicio de Programación y Seguimiento de la Subdirección General de Teatro o funcionario/a que le sustituya.

Comisión de Circo:

Presidente: El Director General del INAEM.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Teatro.

Vocales:

Un máximo de cinco vocales designados por resolución del Director General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en el ámbito circense y representativos de los distintos géneros y subsectores del circo.

Tres representantes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, designados conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Secretaria: La Jefa de Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General de Teatro o funcionario/a que la sustituya.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la composición de las comisiones de valoración respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros de cada comisión.

El funcionamiento de las comisiones de valoración se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

Los vocales de las comisiones de valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de su labor. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.201.335B.233 y 24.201.335B.226.06.

Octavo. *Solicitudes.*—Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director General del INAEM, deberán ajustarse al modelo publicado como anexo I de esta resolución y acompañarse de los restantes anexos, todos ellos fechados y firmados:

Anexo II (el correspondiente a la modalidad solicitada): Descripción del proyecto y datos necesarios para la valoración del mismo. Este anexo se acompañará, en su caso, de la documentación acreditativa de los datos declarados.

Anexo III: Declaraciones responsables exigidas en esta convocatoria, incluyendo la de otras ayudas, subvenciones o patrocinios obtenidos o solicitados para financiar el proyecto.

Anexo IV: Presupuesto del proyecto.

Dichos modelos también se encuentran disponibles en la página web <http://www.mcu.es/artesEscenicas/SC/becasAyudasSubvenciones/index.html>.

Asimismo la solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

1. Si el solicitante es persona física actuando en su propio nombre y no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en el momento de la solicitud, o es extranjero no residente en España, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente.

2. En caso de personas jurídicas, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o documento equivalente en su país de origen.

3. Currículum vitae, cuando el solicitante sea persona física, o memoria de actividades de la entidad si es persona jurídica, en los que se refleje su actividad profesional o empresarial en el campo teatral o circense, con una extensión máxima de 8 caras DIN A4. Los solicitantes que hayan recibido ayuda en la convocatoria inmediatamente anterior de ayudas del INAEM a actividades teatrales o circenses sólo deberán presentar la actualización del currículum o memoria.

4. En caso de personas jurídicas, original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la asociación, fundación o sociedad, junto con la documentación acreditativa del poder de representación legal de quien firma la solicitud. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la ayuda.

5. En caso de personas físicas, certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (epígrafe del grupo 965), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.

6. Certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 18 RLGS.

Los peticionarios con domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra deberán aportar certificación positiva expedida por la correspondiente Administración Tributaria, así como certificación expedida por la Agencia Estatal o declaración responsable de no estar obligados a declarar ante la misma.

Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar, además del certificado correspondiente a la propia entidad, los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de sus miembros.

7. Acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería Territorial respectiva, dependiendo del tipo de solicitante:

Las personas físicas que sean empresarios individuales deberán presentar certificado de la Seguridad Social por el Régimen Especial de trabajadores autónomos y, en caso de tener trabajadores por cuenta ajena, certificado de la Seguridad Social por el Régimen General.

Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar certificado de la Seguridad Social por el Régimen Especial de trabajadores autónomos de cada uno de sus miembros y, en caso de tener trabajadores por cuenta ajena, certificado de la Seguridad Social de la entidad por el Régimen General.

El resto de solicitantes deberán presentar certificado de la Seguridad Social de la entidad por el Régimen General.

En todos los casos, de no tener contratados trabajadores por cuenta ajena, el solicitante deberá aportar declaración responsable en tal sentido y certificado de la Seguridad Social acreditativo de la no inscripción en el Régimen General.

Los certificados señalados en los puntos 6 y 7 tendrán una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

En caso de presentación telemática de la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, la misma conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En los restantes supuestos, el solicitante podrá autorizar expresamente al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante declaración al efecto contenida en el anexo III de la solicitud.

Las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, podrán presentar declaración responsable que sustituya a los certificados de Hacienda y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del RLGS.

8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.5 del RLGS, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

9. En el caso de las personas y entidades indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, deberá acreditarse con poder bastante la asociación con el beneficiario o la agrupación de personas. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán acreditarse también los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, por lo que todos ellos deberán aportar la documentación señalada en los puntos anteriores. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para asumir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

10. En los casos en que sea preceptiva, autorización del autor o autores de la obra que se extienda a las representaciones contenidas en el proyecto.

11. Documentación adicional exigida por esta convocatoria en la descripción de cada una de las modalidades.

Mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud, la presentación de los documentos descritos en los apartados anteriores 4, 5, 6, 7, 8 y 10 podrá posponerse al momento en que se notifique la propuesta de resolución provisional.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del INAEM, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Noveno. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el registro del INAEM (Plaza del Rey, 1, 28004, Madrid), en los registros de las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. La solicitud también podrá presentarse por Internet a través de la oficina virtual –Registro Electrónico– del Ministerio de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las solicitudes remitidas a través de servicios de mensajería privados o de servicios de correo extranjeros se considerarán presentadas en la fecha que hayan tenido entrada en el registro de alguno de los organismos oficiales a que se refiere el párrafo anterior, o en la que conste su entrada en una oficina de Correos española.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, la Subdirección General de Teatro requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJ-PAC, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

Décimo. *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*—La Subdirección General de Teatro actuará como órgano instructor del procedimiento, correspondiéndole realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Valorar provisionalmente las solicitudes conforme a los criterios objetivos que se establecen en la convocatoria.
3. Formular la propuesta de resolución provisional y definitiva.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes podrá recabarse información complementaria de los interesados, así como de otros servicios del Ministerio de Cultura o de los profesionales o expertos consultados.

Para la concesión de las ayudas en sus distintas modalidades y variedades, se tomarán en consideración los criterios y puntuaciones que se relacionan en el anexo V de esta resolución que, en su aspecto objetivo, serán otorgadas provisionalmente por el órgano instructor siempre que se declaren y, en su caso, se acrediten en la solicitud datos suficientes de las circunstancias que se determinan en el mismo.

El órgano instructor, teniendo en cuenta el domicilio social de los peticionarios, solicitará a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que valoren los proyectos presentados con un máximo de 15 puntos, mediante la aplicación de los mismos criterios de valoración a utilizar por el órgano instructor y las comisiones de valoración. Los informes de las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán indicar, además, si el proyecto recibe ayuda de la administración correspondiente, y podrán incluir las observaciones adicionales que se consideren oportunas. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días; el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta en el procedimiento.

Las comisiones de valoración a que se refiere el punto séptimo de esta resolución examinarán los proyectos y otorgarán la puntuación correspondiente, tomando en consideración el informe del órgano instructor y los de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Teniendo en cuenta la puntuación total obtenida, se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes, de la que se seleccionarán sucesivamente los proyectos con la puntuación global mayor, hasta agotar el crédito disponible.

Completados los expedientes y a la vista de los informes recabados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la forma establecida en el punto decimoséptimo de esta convocatoria y concederá un plazo de diez días para formular alegaciones.

Asimismo, se emplazará a los interesados para que aporten, en el plazo de 15 días hábiles, la documentación sustituida por declaración responsable en el momento de la solicitud, así como el resto de la documentación necesaria para hacer efectiva la subvención. Si los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se hubieran aportado con anterioridad a la propuesta de resolución provisional, y hubiera caducado su vigencia de seis meses, deberán presentarse dentro del plazo mencionado. Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 42 de la LRJ-PAC.

A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y el requerimiento de la documentación se hará con anterioridad a la misma.

Undécimo. *Resolución.*—Cumplido lo dispuesto en el apartado anterior, el Director General del INAEM aprobará la resolución de concesión, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución será motivada y contendrá los beneficiarios, la identificación de la actividad subvencionada o del documento donde se formuló, la cuantía de las ayudas y una desestimación expresa del resto de las solicitudes. Se incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano gestor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Director General del INAEM dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la LGS y en el RLGS.

La resolución de concesión será publicada en los términos establecidos en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, a través de la oficina virtual –Registro Electrónico– del Ministerio de Cultura

(<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes quedan desestimadas por silencio administrativo.

Duodécimo. *Pago.*—El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, no será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas para obtener la condición de beneficiario no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

En la modalidad A3, el pago de la ayuda en el segundo ejercicio requerirá que el beneficiario presente, antes del 31 de enero de 2012, justificación de las actividades realizadas en 2011, en los términos establecidos en el apartado decimotercero de la presente resolución, y cumpla los requisitos de los artículos 34 LGS y 88 RLGS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del RLGS, si una vez realizado el pago, el beneficiario procede a la devolución del importe de la subvención, deberá hacerlo en la cuenta del Banco de España 9000-0001-20-0200008931 a nombre del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el INAEM calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimotercero. *Justificación.*—El plazo de realización de la actividad subvencionada, salvo en la modalidad A3, será el comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012, fecha límite de presentación de la cuenta justificativa.

En la modalidad A3, el plazo de realización de la actividad será el comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2013, y deberán presentarse dos justificaciones: una parcial, antes del 31 de enero de 2012, de las actividades realizadas en el año 2011, y otra total, antes del 31 de enero de 2013.

En todo caso, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial.

La realización de las representaciones exigidas se acreditará mediante certificado de la SGAE u organismo que gestione los derechos de autor o, en su defecto, mediante la presentación de los contratos y sus correspondientes facturas o de otros documentos admitidos como prueba en derecho.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de todos los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del INAEM, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

La memoria económica se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado y de una indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos.

3. Originales y fotocopias numeradas, o bien fotocopias compulsadas y numeradas, de los documentos necesarios para acreditar todos los gastos realizados para el desarrollo de la actividad. En caso de presentarse documentos originales, el INAEM los devolverá al interesado una vez comprobados los mismos y cotejadas las fotocopias.

4. Acreditación del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 1.000 euros.

La aportación de originales o fotocopias de los documentos de gasto, así como de la acreditación de su pago, no será necesaria para subvenciones por importe inferior a 60.000 euros, en cuyo caso podrá optarse por la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del RLGS. Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25 por ciento de la cuantía de la subvención, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características. Lo anterior será aplicable a subvenciones de cualquier importe concedidas a Entidades Locales, así como a sus Organismos y Entidades públicas vinculadas o dependientes, siempre y cuando la relación de gastos e inversiones señalada en el apartado 2 de este artículo esté certificada por el Interventor o Autoridad competente de la Administración Pública u Organismo beneficiario de la subvención con categoría, al menos, de subdirector general o equivalente.

También podrá sustituirse la presentación de originales o fotocopias de los documentos de gasto, así como de la acreditación de su pago, mediante la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el supuesto del artículo 74.3 del RLGS, de 17 de noviembre, la designación del auditor se realizará por el beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta tendrá la condición de gasto subvencionable con el límite máximo del 10 ciento del importe de la ayuda. El auditor deberá someterse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RLGS.

5. Declaración comunicando recursos e ingresos y la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad, con la indicación expresa de que la suma de dichas cantidades, junto con la ayuda del INAEM, no supera el coste de la actividad realizada. Además, deberán incluirse aquellas ayudas obtenidas que no se declararon en el momento de la solicitud.

6. Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el caso de remanentes no aplicados y de sus intereses.

Los miembros de las entidades previstas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

Decimocuarto. *Gastos subvencionables.*—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

El total de costes indirectos imputados no podrá superar el 25 por ciento del coste total del proyecto subvencionado.

Sólo se admitirán los gastos realizados y pagados por el beneficiario, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS, y 11 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

Decimoquinto. *Obligaciones de los beneficiarios y reintegro de las subvenciones.*—Los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se reflejan en esta resolución y en el resto de la normativa aplicable y, en particular, las que se relacionan a continuación:

1. Realizar la actividad que fundamenta la ayuda antes de la finalización del plazo de su justificación. La actividad subvencionada será la que figure en el proyecto presentado con la solicitud de ayuda y se realizará en los términos previstos en dicho proyecto y con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá ser autorizada por el Director General del INAEM, siempre que no dañe derechos de terceros y el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el INAEM podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Difundir el apoyo recibido mediante la incorporación del logotipo del INAEM, de forma visible, en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles logotipos. El logotipo se podrá solicitar a la Subdirección General de Teatro u obtenerlo a través de la página web <http://www.mcu.es/artesEscenicas/index.html> (apartado Imagen Institucional). Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al INAEM para hacer uso no comercial de las posibles grabaciones y fotografías del espectáculo o evento subvencionado.

De acuerdo con el artículo 85 RLGS, el INAEM se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar

materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el Título III del RLGS.

Decimosexto. *Concurrencia de fuentes de financiación.*—Las ayudas reguladas en la presente resolución son compatibles con otras fuentes de financiación, con excepción de las subvenciones nominativas del mismo capítulo presupuestario del programa 335B («Teatro») del INAEM que estén dirigidas a los mismos beneficiarios o a los mismos proyectos. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, recursos e ingresos, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. A estos efectos, se consideran fuente de financiación los ingresos de explotación (taquilla, cachés y otros ingresos comerciales) generados por la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje de ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, respecto al coste efectivo de la actividad subvencionada, no podrá ser superior al porcentaje de necesidad de financiación que figure en el presupuesto inicial, respecto al coste total estimado del proyecto. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto los gastos sufragados por el solicitante con fondos propios o ayudas públicas o privadas, como los costes asumidos por terceros en virtud de convenios de coproducción, patrocinio directo, etc.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, en aplicación de los artículos 37.3 de la LGS y 34 del RLGS.

Decimoséptimo. *Medio de notificación o publicación.*—La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento, en particular la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión, se hará mediante su inserción en el tablón de anuncios del órgano convocante, situado en la sede del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey n.º 1, de Madrid), así como en la página web <http://www.mcu.es/artesEscenicas/SC/becasAyudasSubvenciones/index.html>, el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente.

Decimooctavo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Decimonoveno. *Normativa aplicable y posibilidad de recurso.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, y, supletoriamente, en la LRJ-PAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la LJCA, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, a través de la oficina virtual –Registro Electrónico– del Ministerio de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Vigésimo. *Efectos.*–La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 2011.–El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Félix Palomero González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

17455 Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

El Ministerio de Cultura, desde su creación en el año 2004, se ha configurado como el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política cultural.

Uno de los instrumentos sobre los que descansa la política cultural es el de las subvenciones públicas. En el caso de las subvenciones culturales su importancia estriba, desde la perspectiva cuantitativa, en el relevante peso que el gasto subvencional tiene en las asignaciones presupuestarias del Ministerio y, de otro lado, en el cada vez mayor peso que tiene la actividad económica cultural, a la que van dirigidas las subvenciones. Por otro lado, desde la perspectiva cualitativa, es un hecho diferencial la gran diversidad de manifestaciones en las que se proyectan la actividad cultural y a las que se dirigen los recursos de las subvenciones.

En cumplimiento de las previsiones derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio aprobó por Orden CUL/441/2004, de 29 de diciembre, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Con posterioridad a las citadas bases, fue aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Tal Reglamento venía a desarrollar aspectos de la ley que no estaban contemplados en las bases reguladoras departamentales.

A raíz de tal circunstancia, se adaptó la Orden inicial mediante la Orden CUL/3150/2008, de 29 de octubre, modificándose aspectos muy concretos e imprescindibles para la gestión del procedimiento a resultas de las previsiones del nuevo Reglamento.

Resulta ahora necesario integrar, en una sola Orden de bases reguladoras las dos disposiciones anteriores, con el objeto de incorporar con carácter global la totalidad de la normativa derivada del desarrollo reglamentario de la Ley General de Subvenciones, aprovechando en paralelo, las experiencias derivadas de la gestión de las subvenciones desde la entrada en vigor de la ley y su posterior reglamento y adaptarse al considerable volumen de recursos financieros que se canalizan a través de subvenciones de concurrencia competitiva y, a la vez, a su diversidad de manifestaciones, estableciendo un marco homogeneizador para las diversas líneas subvencionadoras que se desarrollarán mediante sus convocatorias puntuales.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Cultura y sus organismos públicos, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto actividades de interés cultural dentro del ámbito de competencias del Departamento.

2. No será de aplicación esta orden:

- a) A los premios concedidos por el Ministerio de Cultura o sus organismos públicos.
- b) A las subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva contempladas en Órdenes de bases reguladoras singulares.

Artículo 2. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:

a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que éste tenga la condición de persona jurídica.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título preliminar, capítulo III, sección 3.^a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando el solicitante haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por el Órgano Gestor.

4. Las convocatorias, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, reflejarán las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudiendo establecer obligaciones singulares no previstas en el mismo. De modo especial establecerán las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto y que siempre habrán de incorporar en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial del Ministerio de Cultura o del organismo público concedente, con las características técnicas y la mención específica que se determine en la convocatoria.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, pudiendo llevarse a cabo por convocatoria y procedimiento selectivo único o mediante convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año para una misma línea de subvenciones.

La convocatoria abierta, además de los requisitos generales establecidos en estas bases, deberá establecer el número de resoluciones sucesivas, y para cada una de ellas concretar los extremos que exige el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a resoluciones de concesión posteriores distribuyéndose el remanente a partes iguales entre el número de periodos restantes.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones vendrán referidos a: la calidad técnica del proyecto presentado o de la actividad realizada, la experiencia, trayectoria desempeñada o especialización, la innovación artística, las condiciones de viabilidad económica, la incidencia social, así como las actuaciones ya iniciadas.

Artículo 4. *Contenido de las convocatorias.*

En la convocatoria figurarán, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en las presentes bases, como mínimo los siguientes extremos:

a) La referencia a las presentes bases reguladoras con indicación del Boletín Oficial del Estado en que se publican, así como la normativa complementaria que pudiera ser de aplicación.

b) Los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Estado a los que se imputan las subvenciones convocadas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Excepcionalmente, y con sujeción a las reglas del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

c) El objeto, condiciones y la finalidad de las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de competencias del Departamento, incluyendo las distintas actividades, comportamientos o proyectos subvencionables, y especificando, en su caso, las distintas clases o modalidades a las que sea aplicable un mismo régimen.

d) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

e) La regulación de los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos. En el caso de que la convocatoria permita la extensión de la condición de beneficiario a los supuestos previstos en el artículo 2.2, deberá asimismo contemplar la forma de acreditar la personalidad tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de los miembros, el importe asignado a cada beneficiario, la obligación de designación de un representante o apoderado y sus requisitos, la imposibilidad de disolver la agrupación hasta el término del plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cuantos aspectos se consideren necesarios para garantizar el correcto destino de la subvención.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Se especificarán los órganos a los que se atribuya la competencia genérica en las distintas fases del procedimiento de concesión, con especificación, en su caso, de otras atribuciones singulares que pudieran establecerse.

g) Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben dirigirse. A las solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.

i) La indicación de que la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

j) Los criterios de valoración de las solicitudes que deberán garantizar la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las subvenciones.

Cada convocatoria de subvenciones podrá introducir criterios específicos y adicionales para la ponderación de los que sean de aplicación en cada caso

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para

continuar en el proceso de valoración. Cuando por razones debidamente justificadas en la propia convocatoria no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo.

k) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

l) Resolución. Con indicación de:

1. Órgano competente.
2. Medio de notificación o publicación.
3. Contenido de la resolución estimatoria y desestimatoria.
4. Régimen de recursos.

m) Las obligaciones que asume el beneficiario, tanto genéricas como específicas.

n) La forma y el plazo de justificación de la realización de la actividad y de los ingresos y gastos subvencionables con indicación de los documentos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación de justificación.

ñ) Pago y régimen de garantías.

o) Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

p) Incumplimientos, criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, así como la documentación requerida en las correspondientes convocatorias en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud también podrá presentarse electrónicamente, a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro>), siempre que se posea un sistema de firma electrónica con plena validez y esté previsto en la norma reguladora del citado registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

6. En la convocatoria se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, el órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince días.

Artículo 6. Instrucción y valoración.

1. Las convocatorias precisarán el órgano de instrucción del procedimiento.

2. Las convocatorias respectivas podrán establecer una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. En todo caso tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer pública, del modo que se determine, una lista provisional de admitidos y excluidos y los motivos de la exclusión para cada caso.

3. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará formada por un mínimo de cinco vocales y cuyo Presidente tendrá rango, al menos, de Subdirector General. Las convocatorias determinarán la composición concreta de dicha Comisión en la que podrán participar, además de representantes del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, representantes de otros departamentos o de otras Administraciones Públicas así como representantes de organizaciones y asociaciones cuya actividad esté vinculada con el objeto de la subvención o expertos de probada cualificación.

Cuando así se justifique por la existencia de un elevado número de solicitudes, la dispersión territorial, la existencia de múltiples entidades representativas de sectores afectados, la diversidad de criterios singulares determinantes para la valoración u otras razones de naturaleza análoga, las convocatorias podrán prever la existencia de distintos órganos colegiados o la incorporación parcial de miembros para valorar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

4. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

Artículo 7. Resolución.

1. Cuando la convocatoria de subvenciones se realice con cargo a los créditos del Ministerio, la resolución de concesión o de denegación corresponderá al titular del Departamento. Cuando sean convocadas con cargo a los créditos de los Organismos Públicos el órgano competente para dictar la resolución serán su Presidente o Director.

El plazo para resolver el procedimiento de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

2. La resolución habrá de ser motivada de acuerdo con lo que disponga la convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los beneficiarios y la cuantía de la ayuda. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

3. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito

fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

4. La resolución del procedimiento se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje de financiación exigido por la convocatoria.

Artículo 9. *Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.*

1. Las convocatorias, en atención al objeto de la subvención, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

2. Cuando no resultara posible su determinación, la convocatoria establecerá los criterios objetivos para su concreción y, en su caso, la ponderación de los mismos. Estos criterios serán adecuados al objeto de la subvención.

3. Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

4. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

5. Asimismo, la convocatoria podrá prever que el importe de la subvención que se otorgue sea una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Artículo 10. *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 11. *Subcontratación.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Previa solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y a propuesta del órgano encargado de resolver el procedimiento, el titular de la Subsecretaría del Departamento o el Presidente o Director del Organismo público podrá autorizar de forma singular la subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

3. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

Artículo 12. *Justificación.*

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Las distintas convocatorias precisarán la modalidad de justificación de la subvención que podrá ser la de cuenta justificativa, la de acreditación por módulos o la de presentación de estados contables y determinarán, en su caso, los libros y registros contables necesarios para la adecuada justificación de la subvención y para el ejercicio de las facultades de comprobación y control.

2. Con carácter general la justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta estará formada por la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y por la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta última contendrá, necesariamente, las relaciones y los documentos que se mencionan en los apartados a), b), d), y e) del artículo 72.2 y, cuando proceda, los de los apartados c), f) y g) del citado artículo.

Cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención no se estime preciso exigir del beneficiario toda la documentación a la que se refiere el párrafo anterior, podrán refundirse o suprimirse algunos de los documentos reseñados, determinándose en la convocatoria el contenido concreto de la cuenta justificativa.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La acreditación del pago se realizará mediante el original o fotocopia compulsada del documento que lo acredite.

3. Las convocatorias de subvenciones podrán prever como modalidad de justificación la de cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La cuenta justificativa, acompañada del informe de auditor, incorporará, además de la memoria de actuación a la que se refiere el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En el supuesto del artículo 74.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la designación del auditor se realizará por el beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta tendrá la condición de gasto subvencionable con el límite máximo del 10% del importe de la ayuda.

El auditor deberá someterse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Para subvenciones por importe inferior a 60.000 euros, las convocatorias podrán establecer que la justificación se realice mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta contendrá la información que exigen los apartados a), b) y c) y, en su caso, d), del apartado 2 del citado artículo.

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25% del coste total de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

5. Excepcionalmente, las convocatorias podrán establecer que la justificación sea mediante módulos cuando concurren los requisitos del artículo 76.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La concreción de los mismos y el informe técnico a que se refiere el artículo 76.1 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la memoria de actuación y la memoria económica con el contenido previsto en el 78.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La subvención podrá justificarse mediante la presentación de estados contables cuando la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario y la citada información contable haya sido auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario.

Además, cuando se considere que la información contenida en los estados contables no es suficiente, se podrá exigir la entrega de un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, concretándose el alcance de este informe complementario a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar

la cuantía de la subvención. En este caso, la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 1% del importe total de la subvención.

7. Cuando el beneficiario de la subvención sea un organismo o ente del sector público estatal, su justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada sea cual fuere la cuantía de aquella y siempre que la entidad perceptora esté sometida a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado y la modalidad de justificación de la subvención revista la forma de cuenta justificativa.

8. Cuando la subvención se conceda a Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como a sus Organismos y Entidades públicas vinculadas o dependientes de éstas, en atención a la naturaleza jurídica pública del beneficiario, la justificación estará formada por los siguientes documentos:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá estar certificada por el Interventor o Autoridad competente de la Administración Pública u Organismo beneficiario de la subvención con categoría, al menos, de Subdirector General o equivalente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25% del coste total de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

9. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

4. Las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable costes indirectos por estar asociados al desarrollo de la actividad. La fracción que se impute no podrá exceder del 25% de la cantidad subvencionada, en cuyo caso dicha fracción no requerirá una justificación adicional, sustituyéndose por una declaración responsable del beneficiario.

5. Cuando la subvención se conceda para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la convocatoria o en la resolución de concesión, podrá establecerse la compensación de unos conceptos con otros.

Artículo 14. *Pago y garantías.*

1. La convocatoria podrá recoger la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. Cuando se prevean pagos a cuenta el ritmo de dichos abonos estará condicionado a los riesgos asumidos, la duración y el grado de ejecución de la acción o gastos efectuados por el perceptor de la subvención. En todo caso, cada nuevo abono estará supeditado a la utilización de la prefinanciación anterior en un 70%.

2. Cuando la convocatoria admita la realización de pagos a cuenta o anticipados o cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario podrá contemplar, en su caso, la exigencia de un régimen de garantías que se regirán por lo establecido en el artículo 42 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La convocatoria podrá establecer la exención, en su caso, de la obligación de constituir garantía para las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

Artículo 15. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.*

1. La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

2. Para que las subvenciones que se concedan a entidades empresariales estén sometidas al régimen de mínimos conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación a estas ayudas de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea, en ningún caso podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa», con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado, quedando expresamente incluidas en dicho concepto las entidades sin ánimo de lucro.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. Asimismo, se incluirán en esta declaración todas las ayudas que hayan sido concedidas conforme a un régimen expresamente designado como de mínimos, y que la entidad tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 16. *Reintegro y graduación de incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Artículo 17. *Infracciones y sanciones.*

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición transitoria única.

Las subvenciones cuya convocatoria hubiese sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes de la entrada en vigor de esta orden se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición final primera. *Régimen Jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2010.—La Ministra de Cultura, Ángeles González-Sinde Reig.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DEL INAEM PARA ACTIVIDADES TEATRALES Y CIRCENSES

DATOS DEL SOLICITANTE¹:

NOMBRE y APELLIDOS _____		N.I.F. _____
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE (en su caso) _____		C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificación) _____		
Localidad _____	Provincia _____	Código Postal _____
Fax _____	Tfno _____	Correo Electrónico _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución del INAEM de fecha 8 de abril de 2011 para concurrir a la convocatoria de ayudas en la modalidad de:

MODALIDAD PRINCIPAL ELEGIDA (Subrayar solo una modalidad principal, sin perjuicio de solicitar simultáneamente una o dos modalidades complementarias, en los casos previstos en la convocatoria. Deberá presentarse una solicitud completa por cada modalidad principal de ayuda a la que se opte)

A1.1 Gira por territorio nacional	A2 Programación de salas privadas	B2 Producción en extranjero	D1 Festivales y otros de teatro
A1.2 Gira proyectos nueva creación	A3 Concertación bienal	C1 Gira circense España	D2 Festivales y otros de circo
A1.3 Gira proyectos interautonómicos	B1 Gira por el extranjero	C2 Gira circense extranjero	

MODALIDAD COMPLEMENTARIA

C3 Infraestructura móvil circense (para modalidades C1 y C2)	D3 Insularidad y Ceuta y Melilla (para modalidades A1.1, A1.2, A1.3, A2, A3, C1, D1 y D2)	D4 Sobretitulación y/o audiodescripción (para modalidades A1.1, A1.2, A1.3, A3, B1 y B2)
---	--	---

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE CON LA SOLICITUD (se presentará sin ningún tipo de encuadernación):

<p>Anexo II (ficha de proyecto y formulario de valoración), junto con la documentación acreditativa, en su caso, de los datos declarados.</p> <p>Anexo III (declaración responsable).</p> <p>Anexo IV (presupuesto del proyecto).</p> <p>D.N.I. del solicitante si es persona física, cuando no se autorice al órgano instructor la verificación de su identidad.</p> <p>C.I.F. del solicitante, si es persona jurídica.</p> <p>Memoria de actividades realizadas por la entidad (personas jurídicas) o curriculum del solicitante (personas físicas).</p> <p>En el caso de agrupaciones o miembros asociados, documentación señalada en el punto 9 del apartado Octavo de la convocatoria.</p> <p>Memoria del proyecto de residencia e invitación (modalidad A1.2).</p> <p>Documentación acreditativa de la propiedad del local o de su arrendamiento o cesión de uso (modalidad A2).</p> <p>Invitaciones o contratos (modalidades B1 y C2).</p> <p>Declaración responsable de no utilización de animales o certificado de trato adecuado a los mismos (modalidades C1 y C2)</p>

DOCUMENTACIÓN NO APORTADA POR HALLARSE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE (art. 35 f) Ley 30/1992)

Documento	Fecha	Órgano	Procedimiento

SOLICITA: la concesión de una ayuda económica para la realización del proyecto reflejado en el Anexo II.

En _____ a _____ de _____ de

AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL I.N.A.E.M.

Fdo. _____

¹ Los datos se grabarán en un fichero de solicitantes y beneficiarios de ayudas del INAEM, con las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.



FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA A1.1 y A1.2

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAEM. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente.

1. Carácter nacional

1.1 Número de comunidades o ciudades autónomas incluidas en la gira reflejada en este documento		
1.2 Número de funciones previstas en dicha gira		
1.3 Reequilibrio territorial		
*1.4 Número de funciones entre las reflejadas que se incluyen en salas privadas pertenecientes a redes estatales		

2. Proyección internacional

*2.1 Representación de la obra en 2010 en alguna institución extranjera o entidad internacional radicada en España		
*2.2 Número de festivales internacionales de reconocido prestigio, radicados en España, incluidos en la gira		
*2.3 Estar en posesión de invitaciones o contratos para representar la obra en el extranjero		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.1 Premios de teatro del autor, montaje, equipo artístico o del solicitante de ámbito autonómico o nacional		
3.2 Años completos de actividad teatral de la entidad, o titulares de la misma		
3.2 Número de producciones propias realizadas en los tres años anteriores al de la convocatoria		
3.3 Número de funciones realizadas por el solicitante en los tres años anteriores		
3.4 Número de obras dirigidas profesionalmente por el director de la obra		
*3.5 Compañía residente en un centro artístico estable no perteneciente a la propia compañía		
*3.6 Aportación de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

4. Perfil artístico del proyecto

4.1 Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil		
4.1 Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle		
4.2 Señalar con "1" si el autor de la obra original es español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores), con "2" si es español de repertorio (fallecido en el siglo XX) y con "3" si es autor español actual (vivo o fallecido en siglo XXI)		
4.3 Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Proyecto que fomenta la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, con apoyo acreditado de entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos en riesgo de exclusión		
*5.1 Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenten la inclusión social, aportándose con la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados		
*5.2 Obra subvencionada o patrocinada por otras instituciones públicas o privadas (producción y/o gira)		
*5.3 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos		
5.4 Grabación y edición de la obra en formato digital, con entrega o compromiso de aportar un ejemplar al INAEM para uso no comercial		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PEDAGÓGICAS O DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

--

FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA A1.3

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAEM. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente.

1. Carácter nacional

1.1 Número de comunidades o ciudades autónomas incluidas en la gira reflejada		
1.2 Número de funciones previstas en dicha gira		
1.3 Reequilibrio territorial		
*1.4 Número de funciones entre las reflejadas que se incluyen en salas privadas pertenecientes a redes estatales		

2. Proyección internacional

*2.1 Representación de la obra en 2010 en alguna institución extranjera o entidad internacional radicada en España		
*2.2 Número de festivales internacionales de reconocido prestigio radicados en España incluidos en la gira		
*2.3 Estar en posesión de invitaciones o contratos para representar la obra en el extranjero		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.1 Premios de teatro del autor, montaje, equipo artístico o de los solicitantes de ámbito autonómico o nacional		
3.2 Años completos de actividad teatral del participante en la coproducción con más tiempo dedicado a ella		
3.2 Número de producciones propias realizadas en los tres años anteriores por el coproductor que posea el mayor número.		
3.3 Número de funciones realizadas en los tres años anteriores por el coproductor que más haya realizado		
3.4 Número de obras dirigidas profesionalmente por el director de la obra		
*3.5 Alguno de los participantes es compañía residente en un centro artístico estable no perteneciente a la propia compañía		
*3.6 Aportación de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

4. Perfil artístico del proyecto

4.1 Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil		
4.1 Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle		
4.2 Señalar con "1" si el autor de la obra original es español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores), con "2" si es español de repertorio (fallecido en el siglo XX) y con "3" si es autor español actual (vivo o fallecido en siglo XXI)		
4.3 Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Proyecto que fomenta la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, con apoyo acreditado de entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos en riesgo de exclusión		
*5.1 Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenten la inclusión social, aportándose con la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados		
*5.2 Obra subvencionada o patrocinada por otras instituciones públicas o privadas (producción y/o gira)		
*5.3 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de márketing y creación de públicos		
5.4 Grabación y edición de la obra en formato digital, con entrega o compromiso de aportar un ejemplar al INAEM para uso no comercial		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (pedagógicas, fomento de la inclusión social, programas de residencia, etc.)

--

FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA A2

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAE M. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en el las, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente.

1. Proyección nacional

1.1 Número de comunidades o ciudades autónomas, distintas de la propia, de las que proceden las compañías programadas		
1.2 Resultado de dividir el número de compañías españolas programadas entre su número de funciones		
1.3 Sala con sede en comunidades autónomas insulares o Ceuta y Melilla o que programan compañías de ellas		
*1.4 Pertenencia de la sala a una red de ámbito estatal		

2. Proyección internacional

*2.1 Número de países extranjeros de los que proceden las compañías extranjeras programadas		
*2.2 Resultado de dividir el número de funciones internacionales entre el número de funciones nacionales		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.1 Espacio, solicitante, compañías u obras programadas galardonados con premios de teatro de ámbito autonómico o nacional		
3.2 Años completos de programación estable de la sala		
*3.3 Espacio con otra compañía residente estable o con programas de creación en régimen de residencia		
*3.4 Posesión de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

4. Perfil artístico del proyecto

*4.1 Porcentaje sobre el total de las funciones de compañías nacionales programadas que están destinadas específicamente al público infantil y juvenil		
*4.2 Número de funciones programadas de obras de autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)		
*4.2 Número de funciones programadas de obras de autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)		
*4.2 Número de funciones programadas de obras de autor español actual (vivo o fallecido en siglo XXI)		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Más del 25% de las funciones programadas y que están señalizadas en el programa están destinadas a la inclusión social de colectivos señalados en el punto 5.1 del anexo "Criterios e indicadores", con acreditación expedida por alguna entidad de ámbito igual o superior al autonómico representativa de dichos colectivos		
*5.1 Programación de actividades complementarias, pedagógicas, formativas o de fomento de la inclusión social		
*5.2 Espacio subvencionado o patrocinado por otras instituciones públicas o privadas		
*5.3 Disponibilidad de dependencias adicionales a la sala destinadas a actividades complementarias		
*5.3 Disponibilidad de un espacio escénico variable mediante la movilidad de las localidades		
*5.4 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos		
5.5 Grabación y edición de los espectáculos o de una selección, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (pedagógicas, fomento de la inclusión social, etc.)

--

FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA A3

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAEM. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente.

INDICADORES APLICABLES AL CONJUNTO DE LA GIRA BIENAL

1. Proyección nacional

1.1 Número de comunidades o ciudades autónomas, distintas de la propia, incluidas en la gira para la que solicita subvención		
1.2 Número de funciones programadas fuera de la comunidad autónoma propia previstas en dicha gira		
1.3 Reequilibrio territorial		
*1.4 Número de funciones entre las reflejadas que se incluyen en salas privadas pertenecientes a redes estatales		

2. Proyección internacional

*2.1 Representación de la obra en 2010 en alguna institución extranjera o entidad internacional radicada en España		
*2.2 Número de festivales internacionales de reconocido prestigio radicados en España que programa la obra en 2010		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

3.1 Años completos de actividad teatral de la entidad, o titulares de la misma		
3.1 Número de producciones propias realizadas en los tres años anteriores al de la convocatoria		
3.2 Número de funciones realizadas por el solicitante en los tres años anteriores		
*3.3 Compañía residente en un centro artístico estable no perteneciente a la propia compañía		
*3.4 Aportación de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos		
--	--	--

INDICADORES APLICABLES A CADA OBRA INCLUIDA EN EL PROYECTO (Se hará la media aritmética de todas ellas)

2. Proyección internacional

*2.3 Presentación con la solicitud de invitaciones o contratos para representar la obra en el extranjero		
--	--	--

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.5 Premios de teatro del autor, montaje, equipo artístico o del solicitante de ámbito autonómico o nacional		
3.6 Número de obras dirigidas profesionalmente por el director de la obra		

4. Perfil artístico del proyecto

4.1 Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil		
4.1 Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle		
4.2 Señalar con "1" si el autor de la obra original es español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores), con "2" si es español de repertorio (fallecido en el siglo XX) y con "3" si es autor español actual (vivo o fallecido en siglo XXI)		
4.3 Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes		

5. Otras características del proyecto

*5.2 Proyecto que fomenta la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, con apoyo acreditado de entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos en riesgo de exclusión		
*5.2 Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenten la inclusión social, aportándose con la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados		
*5.3 Obra subvencionada o patrocinada por otras instituciones públicas o privadas (producción y/o gira)		
5.4 Grabación y edición de la obra en formato digital, con entrega de un ejemplar al INAEM para uso no comercial		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA B1

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAEM. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente. Las filas en cursiva corresponden a indicadores aplicables al conjunto de la gira, y las demás a cada obra. De éstas últimas se hará la media aritmética.

INDICADORES APLICABLES AL CONJUNTO DE LA GIRA

1. Proyección nacional

1.1 Solicitante con domicilio social en Illes Balears o Canarias o en las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla		
---	--	--

2. Proyección internacional

2.1 Número de funciones programadas en dicha gira		
2.2 Número de países incluidos en la gira para la que se solicita subvención		
*2.3 Número de festivales, certámenes, encuentros y congresos internacionales de reconocido prestigio incluidos en la gira		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

3.1 Años completos de actividad teatral de la entidad, o titulares de la misma		
3.1 Número de producciones propias realizadas en los tres años anteriores al de la convocatoria		
3.2 Número de funciones realizadas por el solicitante en los tres años anteriores		
*3.3 Compañía residente en un centro artístico estable no perteneciente a la propia compañía		
*3.4 Aportación de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de márketing y creación de públicos		
--	--	--

INDICADORES APLICABLES A CADA OBRA INCLUIDA EN EL PROYECTO (Se hará la media aritmética de todas ellas)

1. Proyección nacional

1.2 Número de comunidades o ciudades autónomas distintas de la propia en las que se ha girada con esta obra en los dos años anteriores		
1.3. Número de funciones realizadas con esta obra en los dos años anteriores fuera de la comunidad o ciudad autónoma propia		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.5 Premios de teatro del autor, montaje, equipo artístico o del solicitante de ámbito autonómico o nacional		
3.6 Número de obras dirigidas profesionalmente por el director de la obra		

4. Perfil artístico del proyecto

4.1 Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil		
4.1 Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle		
4.2 Señalar con "1" si el autor de la obra original es español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores), con "2" si es español de repertorio (fallecido en el siglo XX) y con "3" si es autor español actual (vivo o fallecido en siglo XXI)		
4.3 Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes		

5. Otras características del proyecto

*5.2 Proyecto que fomenta la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, con apoyo acreditado de entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos en riesgo de exclusión		
*5.2 Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenten la inclusión social, aportándose con la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados		
*5.3 Obra subvencionada o patrocinada por otra institución pública o privada (producción y/o gira)		
5.4 Grabación y edición de la obra en formato digital, con entrega o compromiso de aportar un ejemplar al INAEM para uso no comercial		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA B2

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAEM. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente. Las filas en cursiva corresponden a indicadores aplicables al conjunto de la gira, y las demás a cada obra. De éstas últimas se hará la media aritmética.

1. Proyección internacional

*1.1 En su caso, número de funciones programadas en el extranjero después del estreno		
*1.2 En su caso, número de países incluidos en la gira después del estreno		
*1.3 Número de festivales, certámenes, encuentros y congresos internacionales de reconocido prestigio incluidos en la gira		
*1.4 Número de países distintos de España representados por los participantes en la coproducción, en su caso		

2. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*2.1 Premios de teatro del autor, montaje, equipo artístico o del solicitante de ámbito autonómico o nacional		
2.2 Años completos de actividad teatral de la entidad, o titulares de la misma		
2.2 Número de producciones realizadas en los tres últimos años		
2.3 Número de funciones realizadas por el solicitante en los tres años anteriores		
2.4 Número de obras dirigidas profesionalmente por el director de la obra		
*2.5 Compañía residente en un centro artístico estable no perteneciente a la propia compañía		
*2.6 Aportación de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

3. Perfil artístico del proyecto

3.1 Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil		
3.1 Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle		
3.2 Señalar con "1" si el autor de la obra original es español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores), con "2" si es español de repertorio (fallecido en el siglo XX) y con "3" si es autor español actual (vivo o fallecido en siglo XXI)		
3.3 Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes		

4. Otras características del proyecto

*4.1 Proyecto que fomenta la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, con apoyo acreditado de entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos en riesgo de exclusión		
*4.1 Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenten la inclusión social, aportándose con la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados		
*4.2 Obra subvencionada o patrocinada por otra institución pública o privada (producción y/o gira)		
*4.3 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos		
4.4 Grabación y edición de la obra en formato digital, con entrega o compromiso de aportar un ejemplar al INAEM para uso no comercial		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



ANEXO II-MODALIDAD C1 (GIRAS CIRCENSES POR EL TERRITORIO NACIONAL)

IMPORTANTE: Este Anexo deberá presentarse de nuevo en el momento de la justificación, reflejándose en el mismo la actividad efectivamente realizada. Cualquier desviación significativa respecto al proyecto original conllevará el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

SOLICITANTE _____

FICHA ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO

	ARTISTAS PARTICIPANTES
Título	
Autor	
Género	
Producción	
Dirección	
Escenografía	
Vestuario	
Iluminación	
Fecha estreno	
Local estreno	

PLAN DE GIRA EN 2010 (Ver apartado Cuarto de la Resolución de convocatoria; una sola función por fila)

ESPACIO	LOCALIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA	FECHA

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (pedagógicas, fomento de la inclusión social, etc.)

--

Pasa a la siguiente hoja



DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS PREVISTAS (Para el caso de que se solicite una ayuda complementaria en la modalidad C3 de Infraestructura circense)

OBJETO Y FINALIDAD	PROVEEDOR	COSTE SIN IVA

FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA C1

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAEM. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente.

1. Proyección nacional

1.1 Número de comunidades o ciudades autónomas incluidas en la gira distintas de la propia		
1.2 Número de funciones previstas en dicha gira		
1.3 Reequilibrio territorial		
*1.4 Número de funciones entre las reflejadas que se incluyen en salas privadas pertenecientes a redes estatales		

2. Proyección internacional

*2.1 Representación del espectáculo en 2010 en alguna institución extranjera o entidad internacional radicada en España		
*2.2 Número de festivales internacionales de reconocido prestigio radicados en España incluidos en la gira		
*2.3 Estar en posesión de invitaciones o contratos para representar el espectáculo en el extranjero		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.1 Premios de artes escénicas del autor, montaje, equipo artístico o del solicitante de ámbito autonómico o nacional		
3.2 Años completos de actividad circense de la entidad, o titulares de la misma		
3.2 Número de producciones realizadas en los tres últimos años		
3.3 Número de funciones realizadas por el solicitante en los tres años anteriores		
3.4 Número de espectáculos dirigidos profesionalmente por el director del espectáculo		
*3.5 Compañía residente en un centro artístico estable no perteneciente a la propia compañía		
*3.6 Aportación de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

4. Perfil artístico del proyecto

4.1 Espectáculo de circo contemporáneo o "nuevo circo"		
4.2 Número de artistas participantes en el montaje		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Proyecto que fomenta la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, con apoyo acreditado de entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos en riesgo de exclusión		
*5.1 Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenten la inclusión social, aportándose con la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados		
5.2 Espectáculo subvencionado o patrocinado por otras instituciones públicas o privadas (producción y/o gira)		
5.3 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de márketing y creación de públicos		
5.4 Grabación y edición del espectáculo en formato digital, con entrega o compromiso de aportar un ejemplar al INAEM para uso no comercial		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS PREVISTAS (En el caso de haber solicitado ayuda en la modalidad C3 de Infraestructura circense)

OBJETO Y FINALIDAD	PROVEEDOR	COSTE SIN IVA

FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA C2

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAEM. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente. Las filas en cursiva corresponden a indicadores aplicables al conjunto de la gira, y las demás a cada espectáculo. De estos últimos se hará la media aritmética.

INDICADORES APLICABLES AL CONJUNTO DE LA GIRA

1. Proyección nacional

1.1 Solicitantes con domicilio social en Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla		
--	--	--

2. Proyección internacional

*2.1 Número de funciones programadas en el extranjero		
2.2 Número de países incluidos en la gira		
*2.3 Número de funciones incluidas en festivales, certámenes, encuentros y congresos internacionales de reconocido prestigio		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

3.1 Años completos de actividad de la compañía o del titular o titulares de la misma		
3.1 Número de producciones realizadas en los tres últimos años		
3.2 Número de funciones realizadas por el solicitante en los tres años anteriores		
*3.3 Compañía residente en un centro artístico estable no perteneciente a la propia compañía		
*3.4 Posesión de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos		
--	--	--

INDICADORES APLICABLES A CADA ESPECTÁCULO INCLUIDO EN LA GIRA

1. Proyección nacional

1.2 Número de Comunidades distintas de la propia visitadas con el mismo espectáculo en los dos años anteriores		
1.3 Número de funciones del mismo espectáculo realizadas en los dos años anteriores fuera de la propia comunidad		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.5 Espectáculo, equipo artístico o solicitante galardonado con premios de artes escénicas de ámbito autonómico o nacional		
3.6 Número de espectáculos dirigidos profesionalmente por el director		

4. Perfil artístico del proyecto

4.1 Espectáculo de circo contemporáneo o "nuevo circo"		
4.2 Número de artistas participantes en el espectáculo		

5. Otras características del proyecto

*5.2 Proyecto que fomenta la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, con apoyo acreditado de entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos en riesgo de exclusión		
*5.2 Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenten la inclusión social, aportándose con la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados		
*5.3 Espectáculo subvencionado o patrocinado por otras instituciones públicas o privadas (producción y/o gira)		
5.4 Grabación y edición del espectáculo en formato digital con entrega al INAEM de un ejemplar para uso no comercial		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



**ANEXO II-MODALIDAD D1 (FESTIVALES, MUESTRAS, FERIAS Y OTRAS ACTIVIDADES
TEATRALES)**

IMPORTANTE: Este Anexo deberá presentarse de nuevo en el momento de la justificación, reflejándose en el mismo la actividad efectivamente realizada. Cualquier desviación significativa respecto al proyecto original conllevará el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

SOLICITANTE _____

DATOS DEL FESTIVAL O EVENTO

Denominación		Organización	
Fecha creación		Dirección artística	
Localidad		Temática/Género	
Comunidad Autónoma		Fecha de celebración	

PLAN DE PROGRAMACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE SE ORGANIZA EL FESTIVAL

PARTICIPANTES	COMUNIDAD	OBRA	AUTOR	FECHAS	NºFUNC

PLAN DE PROGRAMACIÓN DE COMPAÑÍAS PROCEDENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PARTICIPANTES	COMUNIDAD	OBRA	AUTOR	FECHAS	NºFUNC

PLAN DE PROGRAMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (Ver apartado Cuarto de la Resolución de convocatoria).

PARTICIPANTES	PAÍS	OBRA	AUTOR	FECHAS	NºFUNC

Pasa a la siguiente hoja



ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (pedagógicas, fomento de la inclusión social, programas de residencia, etc.)

--

FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA DI

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAE M. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en el las, o con un SÍ cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente.

1. Proyección nacional

1.1 Número de comunidades autónomas de procedencia de los participantes excluida la de la sede del evento		
1.2 Porcentaje de funciones correspondientes a participantes de fuera de la comunidad donde se celebra el festival o evento, sobre el total de funciones de compañías o participantes nacionales		
1.3 Reequilibrio territorial		
*1.3 La entidad solicitante es una federación, confederación o asociación de ámbito estatal		

2. Proyección internacional

*2.1 Inclusión de funciones o actividades en entidades o instituciones extranjeras o internacionales radicadas en España		
2.2 Número de de países extranjeros de procedencia de los participantes programados		
2.3 Porcentaje de funciones de compañías o participantes extranjeros en la programación del festival o evento sobre el total		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.1 Festival o evento, solicitante, obras programadas o participantes galardonados con premios de teatro		
3.2 Número de ediciones anteriores del festival o evento		
*3.3 Posesión de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

4. Contenido artístico del proyecto

4.1 Número de funciones de teatro de calle o dirigidas específicamente al público infantil y juvenil		
*4.2 Número de funciones programadas de obras de autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)		
*4.2 Número de funciones programadas de obras de autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)		
*4.2 Número de funciones programadas de obras de autor español actual (vivo o fallecido en siglo XXI)		

5. Otras características del proyecto

*5.1 Número de funciones destinadas a la inclusión social de colectivos señalados en el punto 5.1 del anexo "Criterios e indicadores", con acreditación expedida por alguna entidad de ámbito igual o superior al autonómico representativa de dichos colectivos		
*5.1 Inclusión de actividades complementarias en el proyecto, pedagógicas o de fomento de la inclusión social		
*5.2 Festival o evento subvencionado o patrocinado por otras instituciones públicas o privadas		
*5.3 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de márketing y creación de públicos		
5.4 Grabación y edición de los espectáculos o de una selección, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



ANEXO II-MODALIDAD D2 (FESTIVALES, MUESTRAS, FERIAS Y OTRAS ACTIVIDADES CIRCENSES)

IMPORTANTE: Este Anexo deberá presentarse de nuevo en el momento de la justificación, reflejándose en el mismo la actividad efectivamente realizada. Cualquier desviación significativa respecto al proyecto original conllevará el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

SOLICITANTE _____

DATOS DEL FESTIVAL O EVENTO

Denominación		Organización	
Fecha creación		Dirección artística	
Localidad		Temática/Género	
Comunidad Autónoma		Fecha de celebración	

PLAN DE PROGRAMACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE SE ORGANIZA EL FESTIVAL

COMPAÑÍA	COMUNIDAD	ESPECTÁCULO/ACTIVIDAD	AUTOR	FECHAS	NºFUNC

PLAN DE PROGRAMACIÓN DE COMPAÑÍAS PROCEDENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMPAÑÍA	COMUNIDAD	ESPECTÁCULO/ACTIVIDAD	AUTOR	FECHAS	NºFUNC

PLAN DE PROGRAMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (Ver apartado Cuarto de la Resolución de convocatoria).

COMPAÑÍA	PAÍS	ESPECTÁCULO/ACTIVIDAD	AUTOR	FECHAS	NºFUNC

Pasa a la siguiente hoja



ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (pedagógicas, fomento de la inclusión social, programas de residencia, etc.)

--

FORMULARIO DE INDICADORES DE VALORACIÓN PARA D2

OBSERVACIONES:

Las casillas sombreadas se reservan al INAE M. Las casillas en blanco se rellenarán con el número o porcentaje que se pide en ellas, o con un **SÍ** cuando la respuesta sea afirmativa. **Los indicadores señalados con asterisco que sean contestados con un SÍ o número deberán acreditarse con documentación suficiente.** Dicha documentación deberá adjuntarse a este formulario con la presentación de la solicitud, debidamente ordenada, para que los citados indicadores puedan ser valorados. Su no presentación invalidará el SÍ o número reflejado en la casilla correspondiente.

1. Proyección nacional

1.1 Número de comunidades autónomas de procedencia de los participantes excluida la de la sede del evento		
1.2 Porcentaje de funciones correspondientes a participantes de fuera de la comunidad donde se celebra el festival o evento, sobre el total de funciones de compañías o participantes nacionales		
1.3 Reequilibrio territorial		
*1.3 La entidad solicitante es una federación, confederación o asociación de ámbito estatal		

2. Proyección internacional

*2.1 Inclusión de funciones o actividades en entidades o instituciones extranjeras o internacionales radicadas en España		
2.2 Número de países extranjeros de procedencia de los participantes programados		
2.3 Porcentaje de funciones de compañías o participantes extranjeros en la programación del festival o evento sobre el total		

3. Trayectoria de los participantes en el proyecto

*3.1 Festival o evento, solicitante, espectáculos programados o participantes galardonados con premios de artes escénicas de ámbito autonómico o nacional		
3.2 Número de ediciones anteriores del festival o evento		
*3.3 Posesión de reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa		

4. Contenido artístico del proyecto

4.1 Número de funciones de espectáculos de circo contemporáneo o “nuevo circo”		
--	--	--

5. Otras características del proyecto

*5.1 Número de funciones destinadas a la inclusión social de colectivos señalados en el punto 5.1 del anexo “Criterios e indicadores”, con acreditación expedida por alguna entidad de ámbito igual o superior al autonómico representativa de dichos colectivos		
*5.1 Inclusión de actividades complementarias en el proyecto, pedagógicas o de fomento de la inclusión social		
*5.2 Festival o evento subvencionado o patrocinado por otras instituciones públicas o privadas		
*5.3 Presentación con la solicitud de un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos		
5.4 Grabación y edición de los espectáculos o de una selección, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales		

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



ANEXO III

DECLARACIONES EXIGIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE y APELLIDOS _____
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE (en su caso) _____

El solicitante, en la representación legal que ostenta (en su caso), certifica la veracidad de los datos contenidos en esta solicitud y **DECLARA:**

- 1º. Que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de beneficiario.
- 2º. Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3º. Que en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (señalar la opción que corresponda):
 - Se halla al corriente de las mismas, y autoriza la verificación de oficio por el órgano gestor del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la presente solicitud de ayuda.
 - Se halla al corriente de las mismas, comprometiéndose a aportar los certificados en el momento que sea requerido por el órgano gestor.
 - Se halla al corriente de las mismas, y acompaña los certificados correspondientes junto con la presente solicitud.
- 4º. Que en relación con lo dispuesto en la Orden PRE/3949/2006 (señalar la opción elegida, sólo en el caso de que el solicitante sea persona física):
 - El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la fotocopia compulsada del D.N.I.
 - No presta este consentimiento, por lo que adjunta fotocopia compulsada del D.N.I.
- 5º. Que para el mismo proyecto para el que se solicita ayuda al INAEM y que se señala en el Anexo II, declara, a efectos de lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 29 de diciembre de 2004, que (señalar el recuadro que proceda):
 - NO** se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas.
 - SÍ** se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las cantidades siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía Concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía Solicitada	Cuantía Concedida	Fecha concesión

- 6º. Que a los efectos establecidos en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las *ayudas de minimis* (DOUE de 28 de diciembre de 2006), declara que conoce el carácter *de minimis* de la ayuda solicitada y que (señalar el recuadro que proceda):
 - NO** ha percibido ayudas *de minimis*, para el mismo u otros proyectos, en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 (hasta la fecha de la presente declaración).
 - SÍ** ha percibido ayudas *de minimis*, para el mismo u otros proyectos, en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 (hasta la fecha de la presente declaración), en las cuantías que se indican:

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía Concedida	Fecha concesión

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los apartados Segundo y Decimoquinto de la Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 2004, publicada en el B.O.E. de fecha 8 de enero de 2005.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado (Nombre): _____



ANEXO IV

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO

SOLICITANTE:.....
MODALIDAD:.....

I. GASTOS ¹

	Estimado	Efectivo ²
1. COSTES GENERALES DE LA ENTIDAD (COSTES INDIRECTOS) ³		
1.1 Salarios y Seguridad Social (personal directivo y de administración)		
1.2 Gastos de oficina, alquileres y suministros		
1.3 Gastos financieros y amortizaciones		
1.4 Otros gastos (detallar).....		
TOTAL GASTOS INDIRECTOS:		

2. ACTIVIDAD ARTÍSTICA (COSTES DIRECTOS)

	Estimado	Efectivo ²
2.1 Producción (sólo modalidades A1.3 y B2, para gastos previos al estreno)		
Servicios artísticos y técnicos (contratación externa)		
Salarios y Seguridad Social del personal artístico y técnico		
Escenografía y vestuario		
Alquileres		
Otros (detallar)		
2.2 Gastos de movilidad (para giras y programaciones)		
Servicios artísticos y técnicos (contratación externas)		
Salarios en gira y Seguridad Social del personal artístico y técnico		
Gastos de producción en gira		
Alquileres en gira		
Viajes		
Transporte de la carga		
Alojamiento		
Dietas		
2.3 Cachés de compañías o participantes programados (sólo A2, D1 y D2)		
2.4 Promoción y publicidad		
2.5 Derechos de autor		
2.6 Gastos de sobretitulación (sólo modalidad complementaria D4)		
2.7 Infraestructura móvil circense (sólo modalidad complementaria C3)		
2.8 Otros gastos (detallar)		
.....		
.....		
TOTAL GASTOS DIRECTOS:		

TOTAL GASTOS (I.1 + I.2):

% COSTES INDIRECTOS (total apartado I.1 sobre total gastos):

II. INGRESOS

	Estimado	Efectivo ²
1. VENTAS (taquilla, cachés y otros ingresos comerciales)		
2. AYUDAS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS (excluida la ayuda que se solicita al INAEM)		
3. OTROS INGRESOS (detallar procedencia).....		

TOTAL INGRESOS:

RESULTADO (ingresos – gastos):		
---------------------------------------	--	--

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

¹ No se cumplimentarán los apartados reservados a modalidades distintas de la solicitada.

² Los gastos e ingresos efectivamente realizados se añadirán en el momento de la justificación. En su caso, deberán justificarse las desviaciones producidas.

³ Sólo se indicará la proporción de gastos generales imputable a la actividad subvencionada, sin que la cuantía resultante pueda superar el 25 % del total de gastos del proyecto.



ANEXO V.- INDICADORES DE VALORACIÓN OBJETIVA POR MODALIDADES

A1.1	Giras teatrales por el territorio nacional		
A1.2	Giras por el territorio nacional de proyectos de nueva creación teatral		
A1.3	Giras por el territorio nacional de proyectos teatrales interautonómicos		
	Indicadores	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.1	<i>Número de Comunidades o Ciudades Autónomas, distintas de la propia, incluidas en la gira</i> Por cada Comunidad o Ciudad Autónoma por encima del mínimo exigido	1	3
1.2	<i>Número de funciones fuera de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social</i> Por cada tres funciones por encima del mínimo exigido	1	3
1.3	<i>Reequilibrio territorial</i> Solicitantes con domicilio social en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla que extiendan su gira fuera de dichos territorios (por cada Comunidad Autónoma)	2	4
	Inclusión en la gira de funciones en las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Canarias y/o Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla por parte de solicitantes con domicilio social fuera de dichos territorios (por cada Comunidad Insular o Ciudad Autónoma)	2	
1.4	<i>Inclusión de funciones en salas privadas pertenecientes a redes de salas privadas de carácter estatal</i> Por cada 2 funciones	1	3
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.1	<i>Inclusión en la gira de funciones en entidades o instituciones extranjeras o internacionales radicadas en España</i>	1	1
2.2	<i>Inclusión en la gira de funciones en festivales internacionales de reconocido prestigio radicados en España</i> Por cada festival incluido	1	3
2.3	<i>Si se acredita, mediante invitación o contrato, la realización de funciones de la obra en el extranjero, además de la gira por España</i>	1	1
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.1	<i>Autor, montaje, equipo artístico o solicitante galardonado con premios de teatro de ámbito autonómico o nacional (en A1.3 se tomará el dato del coproductor mejor valorado)</i> Premio Nacional de Teatro Otros premios concedidos por la Administración General del Estado Premios concedidos por las administraciones autonómicas Premios Max Otros premios relevantes	5 4 3 2 1	5
3.2	<i>Antigüedad y trayectoria de la compañía o, en su caso, del titular o titulares de la misma (en A1.3 se tomará el dato del coproductor mejor valorado)</i> Por cada 2 años completos de actividad, a partir de 3 Haber realizado al menos 3 producciones en los tres años anteriores	1 1	4 1
3.3	<i>Número de funciones realizadas por la compañía en los tres años anteriores (en A1.3 se tomará el dato del coproductor mejor valorado)</i> 61-120 funciones 121-180 funciones Más de 180 funciones	1 2 3	3
3.4	<i>Experiencia profesional del director</i> 6-10 obras dirigidas	1	3



	11-15 obras dirigidas	2	
	Más de 15 obras dirigidas	3	
3.5	<i>Compañía residente en un centro artístico estable, no perteneciente a la propia compañía (en A1.3, al menos uno de los coproductores)</i>	1	1
3.6	<i>Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa (en A1.3, al menos uno de los coproductores)</i>	1	1
4	PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO		
4.1	<i>Fomento de géneros teatrales específicos</i>		5
	Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil	5	
	Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle	2	
4.2	<i>Autoría original de la obra</i>		6
	Autor español actual (vivo o fallecido en el siglo XXI)	6	
	Autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)	4	
	Autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)	5	
4.3	<i>Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes</i>		3
	5-7 actores	1	
	8-10 actores	2	
	Más de 10 actores	3	
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.1	<i>Inclusión social</i>		4
	Proyecto cuya temática, o composición de una parte significativa del equipo participante, fomente claramente la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	2	
	Si las funciones de la gira se acompañan de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados	2	
5.2	<i>Producción de la obra y/o gira subvencionada o patrocinada por otras instituciones</i>		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.3	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos</i>	1	1
5.4	<i>Grabación y edición del espectáculo en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales</i>	2	2

A2 Programaciones de ámbito nacional en salas privadas de teatro			
	Indicadores	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.1	<i>Número de Comunidades o Ciudades Autónomas, distintas de la propia, de las que proceden las compañías o artistas españoles programados</i>		3
	Por cada Comunidad o Ciudad Autónoma por encima del mínimo exigido	1	
1.2	<i>Número de obras en la programación (resultado de dividir el número de obras de compañías nacionales por el número de funciones de compañías nacionales)</i>		3
	0,1	1	
	0,2	2	
	0,3	3	
1.3	<i>Reequilibrio territorial</i>		3
	Sala situada en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla	3	



	Inclusión de funciones de compañías procedentes de las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Canarias y/o Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, si la sala se encuentra en la Península	3	
1.4	<i>Pertenencia del espacio a una red de carácter estatal</i>	3	3
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.1	<i>Número de países extranjeros de los proceden las compañías programadas</i>		
	Por cada país	1	3
2.2	<i>Volumen de la programación internacional (resultado de dividir el número de espectáculos de compañías internacionales por el número de funciones de compañías nacionales)</i>		3
	0,1	1	
	0,2	2	
	0,3	3	
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.1	<i>Espacio o solicitante galardonado con premios de teatro de ámbito autonómico o nacional, o inclusión en la programación de obras o compañías galardonadas con los mismos</i>		5
	Premio Nacional de Teatro	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	
	Otros premios relevantes	1	
3.2	<i>Antigüedad de la programación estable del espacio</i>		
	Por cada 4 años completos	1	6
3.3	<i>Si el espacio cuenta con una compañía residente estable (no la propia compañía de la sala), o programas de creación en régimen de residencia</i>	2	2
3.4	<i>Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa</i>	1	1
4	PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO		
4.1	<i>Porcentaje de funciones de compañías nacionales destinadas específicamente al público infantil y juvenil</i>		5
	40 %	1	
	60 %	3	
	80 %	5	
4.2	<i>Si más del 50 % de las funciones de compañías nacionales corresponden a obras de alguna de las siguientes autorías originales (si cualquier combinación de autorías originales supera el 50 % de las funciones, se otorgará la puntuación de la autoría menos valorada):</i>		6
	Autor español actual (vivo o fallecido en el siglo XXI)	6	
	Autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)	4	
	Autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)	5	
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.1	<i>Inclusión social</i>		5
	Si más del 25 % de las funciones de compañías nacionales se destinan claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	3	
	Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales originales que correspondan, debidamente editados o publicados	2	
5.2	<i>Espacio subvencionado o patrocinado por otras instituciones en el año de la solicitud</i>		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	



	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.3	<i>Características de la sala (deben acreditarse en el momento de la solicitud)</i>		4
	Disponibilidad de dependencias adicionales destinadas a actividades complementarias	2	
	Espacio de la escena variable gracias a la movilidad de las localidades	2	
5.4	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos</i>	2	2
5.5	<i>Tecnologías multimedia</i>		3
	Grabación y edición de los espectáculos o de una selección de los mismos en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales	1	
	Disponibilidad de medios para realizar proyecciones audiovisuales en las representaciones	2	

A3	Concertaciones bienales		
	Indicadores aplicables al conjunto de la gira (se tendrá en cuenta la gira prevista en 2010)	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.1	<i>Número de Comunidades o Ciudades Autónomas, distintas de la propia, incluidas en la gira</i>		3
	Por cada dos Comunidades o Ciudades Autónomas por encima del mínimo exigido	1	
1.2	<i>Número de funciones, fuera de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social, incluidas en la gira</i>		3
	Por cada 10 funciones por encima del mínimo exigido	1	
1.3	<i>Reequilibrio territorial</i>		4
	Solicitantes con domicilio social en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla que extiendan su gira fuera de dichos territorios (por cada Comunidad Autónoma)	2	
	Inclusión en la gira de funciones en las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Canarias y/o Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla por parte de solicitantes con domicilio social fuera de dichos territorios (por cada Comunidad Insular o Ciudad Autónoma)	2	
1.4	<i>Inclusión de funciones de la gira en salas privadas pertenecientes a redes de salas privadas de carácter estatal</i>		3
	Por cada 10 funciones	1	
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.1	<i>Inclusión en la gira de funciones en entidades o instituciones extranjeras o internacionales radicadas en España</i>	1	1
2.2	<i>Inclusión en la gira de funciones en festivales internacionales de reconocido prestigio radicados en España</i>		3
	Por cada festival incluido	1	
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.1	<i>Antigüedad y trayectoria de la compañía o, en su caso, del titular o titulares de la misma</i>		
	Por cada 2 años completos de actividad, a partir de 3	1	4
	Haber realizado al menos 3 producciones en los tres años anteriores	1	1
3.2	<i>Número de funciones realizadas por la compañía en los tres años anteriores</i>		3
	61-120 funciones	1	
	121-180 funciones	2	
	Más de 180 funciones	3	
3.3	<i>Compañía residente en un centro artístico estable, no perteneciente a la propia compañía</i>	1	1
3.4	<i>Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa</i>	1	1
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.1	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos</i>	1	1



	Indicadores aplicables a cada obra incluida en el proyecto (se hará la media aritmética de la puntuación de cada una de las obras)		
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.3	<i>Si se acredita, mediante invitación o contrato, la realización de funciones de la obra en el extranjero, además de la gira por España</i>	1	1
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.5	<i>Autor, montaje, equipo artístico o solicitante galardonado con premios de teatro de ámbito autonómico o nacional</i>		5
	Premio Nacional de Teatro	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	
	Otros premios relevantes	1	
3.6	<i>Experiencia profesional del director</i>		3
	6-10 obras dirigidas	1	
	11-15 obras dirigidas	2	
	Más de 15 obras dirigidas	3	
4	PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO		
4.1	<i>Fomento de géneros teatrales específicos</i>		5
	Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil	5	
	Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle	2	
4.2	<i>Autoría original de la obra</i>		6
	Autor español actual (vivo o fallecido en el siglo XXI)	6	
	Autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)	4	
	Autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)	5	
4.3	<i>Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes</i>		3
	5-7 actores	1	
	8-10 actores	2	
	Más de 10 actores	3	
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.2	<i>Inclusión social</i>		4
	Proyecto cuya temática, o composición de una parte significativa del equipo participante, fomente claramente la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	2	
	Si las funciones de la gira se acompañan de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados	2	
5.3	<i>Producción de la obra y/o gira subvencionada o patrocinada por otras instituciones</i>		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.4	<i>Grabación y edición del espectáculo en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales</i>	2	2

B1	Giras teatrales por el extranjero		
-----------	--	--	--



	Indicadores aplicables al conjunto de la gira	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.1	<i>Solicitantes con domicilio social en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla</i>	2	2
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.1	<i>Por cada función programada en el extranjero</i>	1	6
2.2	<i>Por cada país incluido en la gira</i>	1	5
2.3	<i>Inclusión en la gira de funciones en festivales, certámenes, encuentros y congresos internacionales de reconocido prestigio</i>		3
	Por cada festival o evento	1	
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.1	<i>Antigüedad y trayectoria de la compañía o, en su caso, del titular o titulares de la misma</i>		
	Por cada 2 años completos de actividad, a partir de 3	1	4
	Haber realizado al menos 3 producciones en los tres años anteriores	1	1
3.2	<i>Número de funciones realizadas por la compañía en los tres años anteriores</i>		3
	61-120 funciones	1	
	121-180 funciones	2	
	Más de 180 funciones	3	
3.3	<i>Compañía residente en un centro artístico estable, no perteneciente a la propia compañía</i>	1	1
3.4	<i>Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa</i>	1	1
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.1	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos</i>	1	1
	Indicadores aplicables a cada obra incluida en el proyecto (se hará la media aritmética de la puntuación de cada una de las obras)		
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.2	<i>Número de Comunidades o Ciudades Autónomas en las que se ha girado con la misma obra en los dos años anteriores, distintas de la propia</i>		2
	Por cada Comunidad o Ciudad Autónoma	1	
1.3	<i>Número de funciones de la misma obra realizadas en los dos años anteriores, fuera de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social</i>		2
	Por cada 15 funciones	1	
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.5	<i>Autor, montaje, equipo artístico o solicitante galardonado con premios de teatro de ámbito autonómico o nacional</i>		5
	Premio Nacional de Teatro	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	
	Otros premios relevantes	1	
3.6	<i>Experiencia profesional del director</i>		3
	6-10 obras dirigidas	1	
	11-15 obras dirigidas	2	
	Más de 15 obras dirigidas	3	



4	PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO		
4.1	<i>Fomento de géneros teatrales específicos</i>		4
	Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil	4	
	Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle	2	
4.2	<i>Autoría original de la obra</i>		6
	Autor español actual (vivo o fallecido en el siglo XXI)	6	
	Autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)	4	
	Autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)	5	
4.3	<i>Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes</i>		3
	5-7 actores	1	
	8-10 actores	2	
	Más de 10 actores	3	
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.2	<i>Inclusión social</i>		3
	Proyecto cuya temática, o composición de una parte significativa del equipo participante, fomente claramente la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	2	
	Si las funciones de la gira se acompañan de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados	1	
5.3	<i>Producción de la obra y/o gira subvencionada o patrocinada por otras instituciones</i>		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.4	<i>Grabación y edición del espectáculo en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales</i>	2	2

B2	Producciones teatrales en el extranjero		
	Indicadores	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
1.1	<i>Por cada función programada en el extranjero, acreditada mediante invitación o contrato</i>	1	6
1.2	<i>Por cada país incluido en la gira</i>	1	5
1.3	<i>Realización de funciones en festivales, certámenes, encuentros y congresos internacionales de reconocido prestigio, acreditadas mediante invitación o contrato</i>		3
	Por cada festival o evento	1	
1.4	<i>Por cada país participante distinto de España, si es una coproducción</i>	1	3
2	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
2.1	<i>Autor, montaje, equipo artístico o solicitante galardonado con premios de teatro de ámbito autonómico o nacional</i>		5
	Premio Nacional de Teatro	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	
	Otros premios relevantes	1	



2.2	<i>Antigüedad y trayectoria de la compañía o, en su caso, del titular o titulares de la misma</i>		
	Por cada 2 años completos de actividad, a partir de 3	1	4
	Haber realizado al menos 3 producciones en los tres años anteriores	1	1
2.3	<i>Número de funciones realizadas por la compañía en los tres años anteriores</i>		3
	61-120 funciones	1	
	121-180 funciones	2	
	Más de 180 funciones	3	
2.4	<i>Experiencia profesional del director</i>		3
	6-10 obras dirigidas	1	
	11-15 obras dirigidas	2	
	Más de 15 obras dirigidas	3	
2.5	<i>Compañía residente en un centro artístico estable, no perteneciente a la propia compañía</i>	1	1
2.6	<i>Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa</i>	1	1
3 PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO			
3.1	<i>Fomento de géneros teatrales específicos</i>		4
	Obra dirigida específicamente al público infantil y juvenil	4	
	Obra perteneciente al género de títeres y/o teatro de calle	2	
3.2	<i>Autoría original de la obra</i>		8
	Autor español actual (vivo o fallecido en el siglo XXI)	8	
	Autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)	6	
	Autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)	7	
3.3	<i>Número de actores en el montaje, excluyendo los figurantes</i>		3
	5-7 actores	1	
	8-10 actores	2	
	Más de 10 actores	3	
4 OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
4.1	<i>Inclusión social</i>		4
	Proyecto cuya temática, o composición de una parte significativa del equipo participante, fomente claramente la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	2	
	Si las funciones de la gira se acompañan de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados	2	
4.2	<i>Producción de la obra y/o gira subvencionada o patrocinada por otras instituciones</i>		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
4.3	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos</i>	1	1
4.4	<i>Grabación y edición del espectáculo en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales</i>	2	2

C1	Giras circenses por el territorio nacional		
	Indicadores	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		



1.1	Número de Comunidades o Ciudades Autónomas, distintas de la propia, incluidas en la gira		6
	Por cada Comunidad o Ciudad Autónoma por encima del mínimo exigido	2	
1.2	Número de funciones fuera de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social		4
	Por cada tres funciones por encima del mínimo exigido	2	
1.3	Reequilibrio territorial		6
	Solicitantes con domicilio social en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla que extiendan su gira fuera de dichos territorios (por cada Comunidad Autónoma)	3	
	Inclusión en la gira de funciones en las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Canarias y/o Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla por parte de solicitantes con domicilio social fuera de dichos territorios (por cada Comunidad Insular o Ciudad Autónoma)	3	
1.4	Inclusión de funciones en salas privadas pertenecientes a redes de salas privadas de carácter estatal		4
	Por cada 2 funciones enmarcadas en el circuito	1	
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.1	Inclusión en la gira de funciones en entidades o instituciones extranjeras o internacionales radicadas en España	1	1
2.2	Inclusión en la gira de funciones en festivales internacionales de reconocido prestigio radicados en España		3
	Por cada festival incluido	1	
2.3	Si se acredita, mediante invitación o contrato, la realización de funciones en el extranjero, además de la gira por España	1	1
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.1	Espectáculo, equipo artístico o solicitante galardonado con premios de artes escénicas de ámbito autonómico o nacional		5
	Premio Nacional de Circo	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	
	Otros premios relevantes	1	
3.2	Antigüedad y trayectoria de la compañía o, en su caso, del titular o titulares de la misma		
	Por cada 2 años completos de actividad, a partir de 3	1	4
	Haber realizado al menos 3 producciones en los tres años anteriores	1	1
3.3	Número de funciones realizadas por la compañía en los tres años anteriores		3
	31-60 funciones	1	
	61-90 funciones	2	
	Más de 90 funciones	3	
3.4	Experiencia profesional del director		3
	6-10 espectáculos dirigidos	1	
	11-15 espectáculos dirigidos	2	
	Más de 15 espectáculos dirigidos	3	
3.5	Compañía residente en un centro artístico estable, no perteneciente a la propia compañía	1	1
3.6	Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa	1	1
4	PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO		
4.1	Espectáculo de circo contemporáneo o "nuevo circo"	3	3
4.2	Número de artistas en el espectáculo		3
	7-12 artistas	1	



	13-18 artistas	2	
	Más de 18 artistas	3	
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.1	<i>Inclusión social</i>		5
	Proyecto cuya temática, o composición de una parte significativa del equipo participante, fomente claramente la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	3	
	Si las funciones de la gira se acompañan de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados	2	
5.2	<i>Producción del espectáculo y/o gira subvencionada o patrocinada por otras instituciones</i>		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.3	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos</i>	1	1
5.4	<i>Grabación y edición del espectáculo en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales</i>	2	2

C2 Giras circenses por el extranjero			
	Indicadores aplicables al conjunto de la gira	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.1	<i>Solicitantes con domicilio social en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla</i>	2	2
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.1	<i>Por cada función programada en el extranjero</i>	1	8
2.2	<i>Por cada país incluido en la gira</i>	1	6
2.3	<i>Inclusión en la gira de funciones en festivales, certámenes, encuentros y congresos internacionales de reconocido prestigio</i>		3
	Por cada festival o evento	1	
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.1	<i>Antigüedad y trayectoria de la compañía o, en su caso, del titular o titulares de la misma</i>		
	Por cada 2 años completos de actividad, a partir de 3	1	4
	Haber realizado al menos 3 producciones en los tres años anteriores	1	1
3.2	<i>Número de funciones realizadas por la compañía en los tres años anteriores</i>		3
	61-120 funciones	1	
	121-180 funciones	2	
	Más de 180 funciones	3	
3.3	<i>Compañía residente en un centro artístico estable, no perteneciente a la propia compañía</i>	1	1
3.4	<i>Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa</i>	1	1
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.1	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos</i>	1	1
	Indicadores aplicables a cada espectáculo incluido en el proyecto (se hará la media aritmética de la puntuación de cada uno de los espectáculos)		



1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.2	Número de Comunidades o Ciudades Autónomas en las que se ha girado con el mismo espectáculo en los dos años anteriores, distintas de la propia		3
	Por cada Comunidad o Ciudad Autónoma	1	
1.3	Número de funciones del mismo espectáculo realizadas en los dos años anteriores, fuera de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social		3
	Por cada 15 funciones	1	
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.5	Espectáculo, equipo artístico o solicitante galardonado con premios de artes escénicas de ámbito autonómico o nacional		5
	Premio Nacional de Circo	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	
	Otros premios relevantes	1	
3.6	Experiencia profesional del director		3
	6-10 espectáculos dirigidos	1	
	11-15 espectáculos dirigidos	2	
	Más de 15 espectáculos dirigidos	3	
4	PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO		
4.1	Espectáculo de circo contemporáneo o "nuevo circo"	3	3
4.2	Número de artistas en el espectáculo		3
	7-12 artistas	1	
	13-18 artistas	2	
	Más de 18 artistas	3	
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.2	Inclusión social		5
	Proyecto cuya temática, o composición de una parte significativa del equipo participante, fomenta claramente la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	3	
	Si las funciones de la gira se acompañan de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomenta la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales que correspondan, debidamente editados o publicados	2	
5.3	Producción del espectáculo y/o gira subvencionada o patrocinada por otras instituciones		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.4	Grabación y edición del espectáculo en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales	2	2

D1	Festivales, ferias, muestras y otras actividades teatrales		
	Indicadores	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.1	Número de Comunidades o Ciudades Autónomas, distintas de la propia, de las que proceden los participantes o compañías programados		5



	Por cada Comunidad o Ciudad Autónoma por encima del mínimo exigido	1	
1.2	Porcentaje de las funciones de participantes nacionales correspondientes a participantes de fuera de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde se celebra el festival o evento		5
	30 %	1	
	40 %	3	
	50 %	5	
1.3	Reequilibrio territorial		4
	Festival o evento celebrado en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla	4	
	Inclusión de funciones de compañías procedentes de las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Canarias y/o Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, si el festival o evento se celebra en otro lugar	4	
1.4	Entidad solicitante de ámbito estatal (federación, confederación o asociación de ámbito estatal)	3	3
2 PROYECCIÓN INTERNACIONAL			
2.1	Inclusión de funciones o actividades en entidades o instituciones extranjeras o internacionales radicadas en España	1	1
2.2	Número de países extranjeros de los proceden las compañías o participantes programados		
	Por cada país	1	3
2.3	% de funciones de compañías internacionales en la programación del festival o evento		5
	10 %	1	
	25 %	3	
	40 %	5	
3 TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO			
3.1	Festival, evento o solicitante galardonado con premios de teatro de ámbito autonómico o nacional, o inclusión en la programación de obras, compañías o participantes galardonados con los mismos		5
	Premio Nacional de Teatro	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	
	Otros premios relevantes	1	
3.2	Antigüedad del festival o evento		
	Por cada 4 ediciones realizadas	1	6
3.3	Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa	1	1
4 PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO			
4.1	Porcentaje de funciones o actividades destinadas específicamente al público infantil y juvenil y/o de teatro de calle		3
	40 %	1	
	60 %	2	
	80 %	3	
4.2	Si más del 50 % de las funciones o actividades de compañías o participantes nacionales corresponden a obras de alguna de las siguientes autorías originales (si cualquier combinación de autorías originales supera el 50 % de las funciones o actividades, se otorgará la puntuación de la autoría menos valorada):		6
	Autor español actual (vivo o fallecido en el siglo XXI)	6	
	Autor español de repertorio (fallecido en el siglo XX)	4	
	Autor español clásico (fallecido en los siglos XIX y anteriores)	5	
5 OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
5.1	Inclusión social		3



	Si más del 50 % de las funciones o actividades se destinan claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	2	
	Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales originales que correspondan, debidamente editados o publicados	1	
5.2	<i>Festival o evento subvencionado o patrocinado por otras instituciones en el año de la solicitud</i>		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.3	<i>Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de márketing y creación de públicos</i>	2	2
5.4	<i>Grabación y edición de los espectáculos o de una selección de los mismos en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales</i>	2	2

D2 Festivales, ferias, muestras y otras actividades circenses			
	Indicadores	Puntuación	Puntuación máxima
1	PROYECCIÓN NACIONAL		
1.1	<i>Número de Comunidades o Ciudades Autónomas, distintas de la propia, de las que proceden los participantes o compañías programados</i>		8
	Por cada Comunidad o Ciudad Autónoma por encima del mínimo exigido	2	
1.2	<i>Porcentaje de las funciones de participantes nacionales correspondientes a participantes de fuera de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde se celebra el festival o evento</i>		6
	30 %	2	
	40 %	4	
	50 %	6	
1.3	<i>Reequilibrio territorial</i>		4
	Festival o evento celebrado en las Comunidades Autónomas de Illes Balears o Canarias o en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla	4	
	Inclusión de funciones de compañías procedentes de las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Canarias y/o Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, si el festival o evento se celebra en otro lugar	4	
1.4	<i>Entidad solicitante de ámbito estatal (federación, confederación o asociación de ámbito estatal)</i>	3	3
2	PROYECCIÓN INTERNACIONAL		
2.1	<i>Inclusión de funciones o actividades en entidades o instituciones extranjeras o internacionales radicadas en España</i>	1	1
2.2	<i>Número de países extranjeros de los proceden las compañías o participantes programados</i>		
	Por cada país	1	4
2.3	<i>% de funciones de compañías internacionales en la programación del festival o evento</i>		5
	10 %	1	
	25 %	3	
	40 %	5	
3	TRAYECTORIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
3.1	<i>Festival, evento o solicitante galardonado con premios de artes escénicas de ámbito autonómico o nacional, o inclusión en la programación de espectáculos, compañías o participantes galardonados con los mismos</i>		5
	Premio Nacional de Circo	5	
	Otros premios concedidos por la Administración General del Estado	4	
	Premios concedidos por las administraciones autonómicas	3	
	Premios Max	2	



	Otros premios relevantes	1	
3.2	Antigüedad del festival o evento		
	Por cada 4 ediciones realizadas	1	6
3.3	Aportación por el solicitante de certificados o reconocimientos oficiales de calidad empresarial, gestión medioambiental o igualdad en la empresa	1	1
4	PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO		
4.1	Porcentaje de funciones o actividades correspondientes al género del circo contemporáneo o "nuevo circo"		5
	40 %	1	
	60 %	3	
	80 %	5	
5	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
5.1	Inclusión social		5
	Si más del 50 % de las funciones o actividades se destinan claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad u otras causas de exclusión, acreditándose en el momento de la solicitud el apoyo de instituciones o entidades de ámbito igual o superior al autonómico representativas de dichos colectivos	3	
	Programación de actividades complementarias de carácter pedagógico, formativo y/o que fomente la inclusión social, aportándose en el momento de la solicitud los materiales originales que correspondan, debidamente editados o publicados	2	
5.2	Festival o evento subvencionado o patrocinado por otras instituciones en el año de la solicitud		3
	Estado (salvo INAEM), Comunidades o Ciudades Autónomas	3	
	Otras instituciones públicas	2	
	Instituciones o patrocinadores privados	1	
5.3	Presentar en el momento de la solicitud un plan detallado y viable de marketing y creación de públicos	2	2
5.4	Grabación y edición de los espectáculos o de una selección de los mismos en formato digital, con entrega al INAEM de un ejemplar para usos no comerciales	2	2